

25

CIÓ

THE
UNIVERSITY OF
TORONTO
LIBRARY
1827
ST. JEROME ST.
TORONTO, ONT.
M5S 1A5

DC9 25
D3



1080012304

57d 57d
57d



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

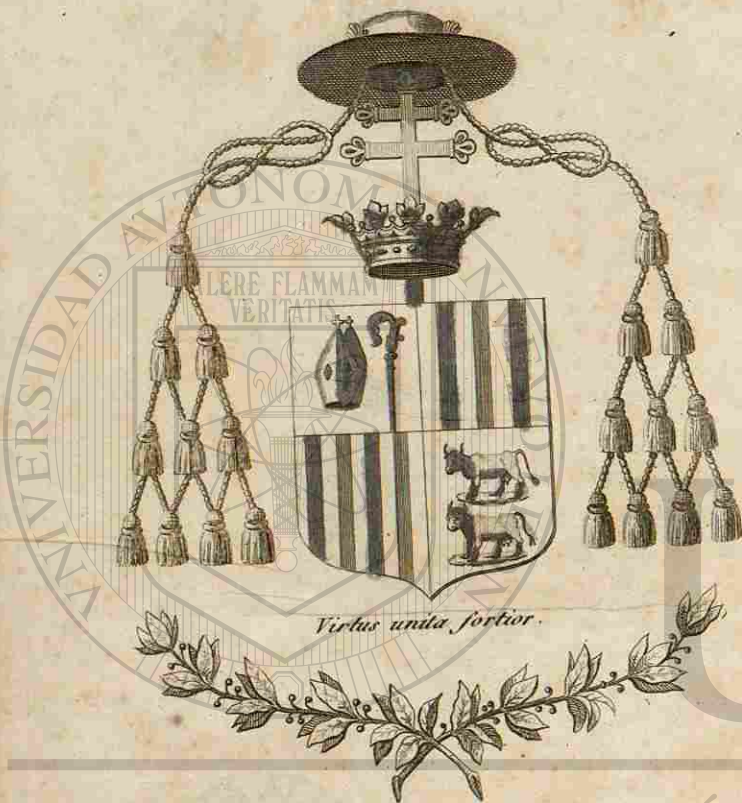
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FONDO H. STORICO
RICARDO COVARRUBIAS

155463

UANE

®



*Suspice: Sant Vallis neutrias Stemmata, santque
Regna, quibus gaudent nobilitora legi.
Singula si Populos alios, Andorra, beatunt
Quidai juncta, ferent aurea sacula tibi?*

HISTORIA

DE LA

REPÚBLICA DE ANDORRA.

ESCRITA POR

D. Luis Dalmau de Baquer.



BARCELONA:

IMPRENTA Y LIRERÍA DE DON PABLO RIERA,

calle Nueva de San Francisco, n.º 9.

1849.

DC 925
D3



Es propiedad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Colección de San Francisco, n.º 8.

1850

Al Ilmo. Sr. Dr. D. Fr. Simon de Guardiola, Obispo de Urgel, Principe soberano de los Valles de Andorra.

Ilmo. Sr.:

Muchas é interesantes páginas contendria esta dedicatoria, si, insiguiendo la antigua costumbre, me propusiera hacer en ella una apología de las relevantes virtudes que hacen de V. S. I. un modelo del episcopado. Hermoso cuadro presentarian la caridad, la humildad y la paciencia del venerable prelado perfectamente hermanadas con las sublimes virtudes que distinguen al ilustre ciudadano: pero V. S. I. desestimaria este trabajo: su modestia se resiste á todo género de elogios por merecidos que ellos sean. En este concepto me contentaré con ofrecer á V. S. I. esta Memoria, en la que me propongo hacer conocer la verdadera historia de un pais que venera en V. S. I. un padre solícito y un

príncipe bondadoso. Dignese V. S. I. acogerla bajo su proteccion y recibirla como una prueba de mi respetuoso afecto. Si puede siquiera por unos momentos distraer el ánimo de V. S. I. de sus graves y penosas ocupaciones, se tendrá por feliz su humilde sobrino y atento servidor

Q. B. á V. S. I. L. M.

LUIS DALMAU DE BAQUER.

PRÓLOGO.

Entre los reinos de España y de Francia existe un país independiente cuya historia es casi enteramente desconocida : este país, nombrado generalmente Valles de Andorra, fue erigido en Estado independiente por Ludovico Pio y es en el día lo mismo que fue en el de su fundacion y ha sido sin innovacion durante los mil años que han transcurrido ya desde aquel notable acontecimiento : como sus habitantes se dedican muy poco á las letras, no es de extrañar no se encuentre una historia del mismo escrita por alguno de sus naturales, ni tampoco pudo ser fácil á ningun extranjero llevar á cabo esta tarea, no teniendo á mano las llaves del único archivo que

conserva la República (1) donde es preciso buscar las noticias y documentos, de que no existe copia alguna, y sin los que, según se verá mas adelante, es imposible escribir una memoria bastantemente fundada y verdaderamente histórica. Una República que existe entre nosotros, que tiene su representacion, que ha hecho sus tratados, ha defendido sus derechos, en fin, que ha sido en todos tiempos el primer asilo de muchos perseguidos por opiniones políticas de toda clase, pero nunca de malhechores que detesta, y que, á pesar de esto y de haberse encontrado no pocas veces entre dos naciones que se han batido con encarnizamiento, ha sabido conservar intacta su neutralidad é independencia, merece ciertamente que alguno de los que han encontrado en su territorio el reposo que inútilmente buscaron en su patria, dedique unos

(1) Hablando de este pequeño Estado independiente, los periódicos tanto españoles como extranjeros le dan con frecuencia el nombre de República de Andorra. El lector se convencerá fácilmente de que la Constitucion de Andorra no es propiamente republicana: sin embargo, para facilitar la inteligencia de los hechos y confirmarnos con el lenguaje generalmente adoptado, usaremos también de dicha denominacion, supuesto que no vemos pueda de ello resultar el menor inconveniente al país que forma el objeto de nuestro trabajo.

momentos á hacer conocer al público los títulos en que se fundan las apreciables libertades y garantías de que goza, y toda la belleza del carácter tan simple como honrado de sus habitantes. El autor de este escrito ha examinado con detencion todos los documentos que era indispensable consultar. Su objeto no ha sido otro que el de proporcionar al público una lectura tan agradable como interesante, y el de ser útil á un país cuya prosperidad desea muy de veras, y al que le unen profundas simpatías por la hospitalidad que en él se ha dispensado á los desgraciados que allá han arrojado con tanta frecuencia nuestras vicisitudes políticas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

HISTORIA

DE LA

REPÚBLICA DE ANDORRA.

I.

Situación geográfica de los Valles de Andorra.

Los Valles de Andorra están situados en la parte N. del principado de Cataluña (España) sobre el 42° y medio de latitud, y el 19° y 10' de longitud. Al Este confinan con el antiguo condado de Foix que hoy forma el departamento del Ariège (Francia), con el valle de Carol, y con la tierra de Cerdaña que pertenece á Cataluña; al S., con el país de los antiguos condados de Urgel y vizcondado de Castellbó, que actualmente forman parte de la provincia de Lérida; al O., con tierras de este mismo vizcondado, con los valles de san Juan y de Farrera, y los pueblos de Os y de Tor, todo de Cataluña; y al N., con el mismo condado de Foix ó departamento del Ariège. Separados de los países limítrofes por elevadísimos montes, solo ofrecen una salida cómoda siguiendo la izquierda del rio Valira hasta la ciu-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

HISTORIA

DE LA

REPÚBLICA DE ANDORRA.

I.

Situación geográfica de los Valles de Andorra.

Los Valles de Andorra están situados en la parte N. del principado de Cataluña (España) sobre el 42° y medio de latitud, y el 19° y 10' de longitud. Al Este confinan con el antiguo condado de Foix que hoy forma el departamento del Ariège (Francia), con el valle de Carol, y con la tierra de Cerdaña que pertenece á Cataluña; al S., con el país de los antiguos condados de Urgel y vizcondado de Castellbó, que actualmente forman parte de la provincia de Lérida; al O., con tierras de este mismo vizcondado, con los valles de san Juan y de Farrera, y los pueblos de Os y de Tor, todo de Cataluña; y al N., con el mismo condado de Foix ó departamento del Ariège. Separados de los países limítrofes por elevadísimos montes, solo ofrecen una salida cómoda siguiendo la izquierda del rio Valira hasta la ciu-

dad de Urgel en Cataluña: los demás pasos tanto para España como para Francia son puertos elevadísimos, y entre estos algunos practicables en verano, como los de Fray Miquel y de Envalira, que conducen al pueblo del Hospitalet del departamento del Ariège y al valle de Carol; los de Siguer y Ausat, que dan salida á los pueblos de estos nombres é inmediaciones de Tarascon; el de Incles, muy difícil, que conduce al pueblo de las Cabanas todos del mismo departamento; los conocidos por puertos Negro y de Conflent por donde se pasa á los pueblos de Tor y de Os; y el titulado dels Esparvers que sale al valle de la Llosa de la Cerdaña española. Los montes que se hallan á derecha é izquierda de todos los mencionados puertos abundan en estanques y fuentes donde toman origen dos rios ambos nombrados Valira, que reunidos en uno solo entre el pueblo de las Escaldas y la villa capital de Andorra, conservan el mismo nombre de Valira, hasta que, engrosados con las aguas de otros infinitos riachuelos que les son tributarios, entran en territorio español para perderse en el Segre debajo la ciudadela de Urgel. La extensión de los Valles es de 13 leguas de 25 el grado de N. á S., y de 9, 10 y 11 de E. á O.

II.

Primeros habitantes del país que hoy forma la república de Andorra.

Segun documentos de cuya autenticidad no puede dudarse, y que en el decurso de esta Memoria se me presentará la ocasion de citar, los primeros habitantes conocidos del Valle de Andorra, fueron alternativamente los cartagineses, los romanos, los vándalos, los suevos, los alanos, los silingos, y los godos que al fin llegaron á sobreponerse á los demás; y es de creer que los Reyes de estos últimos dominaron el país que en el dia compone el Valle de Andorra, mientras sujetaron lo demás de la Península, y hasta que los moros invadieron la mayor parte de la misma.

III.

Etimología del nombre Andorra.

La etimología del nombre de muchos países antiguamente conocidos presenta generalmente dificultades graves al exámen de los críticos. La del nombre Andorra es de difícil averiguación. En la absoluta falta de datos positivos, para dar alguna luz sobre un punto que naturalmente debe excitar la curiosidad, referiré aquí una tradición bastante conocida en los Valles, sobre todo desde que un jurisconsulto natural del país y que trabajó mucho en el arreglo de su archivo (1) la dejó consignada en un escrito que se conserva en el mismo, con las notas correspondientes, á fin de que pasase á la posteridad tal cual él la había recibido de sus ascendientes. Según esta tradición debería creerse que el emperador Carlo Magno y los ilustres barones que le acompañaron en su expedición á España, y de quienes no debe dudarse estaban versados en las sagradas letras (2), quisieron dar á un país conquistado del poder de los moros á costa de su sangre, el nombre de Andor, por la palpable semejanza que existe entre este valle y el del mismo nombre situado entre la montaña de Hermon y la del Tabor de la Palestina. En efecto, sea cual fuere

(1) El señor Rosell de Ordino.

(2) Enginkardus y Aimoinius: de vita et gestis Caroli Mag. et Ludovici Pii.

según los críticos la probabilidad de este aserto, no puede dejar de confesarse que la semejanza que tienen entre sí los dos valles es digna de alguna atención. En el Valle de Andor de la Palestina los israelitas tuvieron parte de sus ejércitos mientras se preparaban á marchar contra los infieles que habían ocupado su patria (1): el de los Pirineos fue uno de los que procuraron ocupar y ocuparon efectivamente desde luego que llegaron á estos montes las tropas de Carlo Magno, y en él descansaron y se prepararon á seguir sus conquistas contra los moros en el territorio de Cataluña (2). El Valle de Andor de la Palestina está situado como el de los Pirineos entre montes de mucha elevación. Los que rodean el de Andor de la Palestina, y singularmente el de Hermon, estaban cubiertos de bellísimos abetos y de infinidad de otros árboles; los que forman el Valle de Andorra de los Pirineos se hallan exactamente en iguales circunstancias: en aquellos se ven hermosísimas fuentes; las innumerables que se encuentran en nuestra Andorra tienen una celebridad poco común. Aquellos estaban poblados de leones y leopardos; en estos se encuentran á menudo osos, lobos y otros animales carnívoros y feroces: en el de la Palestina se ve correr un río cerca el lugar de Andor; en el de los

(1) San Gerónimo: Andor juxta montem Tabor, ubi filii Israel ad bellum præparantes castra posuerunt.

(2) Esteban Barellas en su Historia de los Condes de Barcelona. Diago, Manescal, Sermon del rey D. Jaime. Corbera, Vida de doña María de Cervellon.

Pirineos el Valira serpentea á pocos pasos de *Andorra la vella* capital del valle. Á Andor de la Palestina se retiraron muchos infieles al fin de la guerra que los israelitas les hicieron, y en él fueron finalmente destrozados (1): Ludovico Pio, continuando la guerra comenzada por su augusto padre, acabó de exterminar en Andorra de los Pirineos los moros que fueron á buscar en ella su último refugio. La diferencia que se nota entre el nombre Andor de la Palestina, y el de Andorra de los Pirineos, como la llaman los españoles, y Andorre los franceses, la atribuye el citado jurisculto á una natural corrupcion del nombre ocasionado por la pronunciacion de los idiomas que se hablan en los dos países que le son limitrofes.

(1) Salmo 82, v. 11. Disperierunt in Andor facti ut stercus terra.

IV.

Origen de la independenciam del Valle de Andorra.

A principios del siglo IX acosados los catalanes por sus implacables enemigos los sarracenos, se refugian al vecino reino de Francia: luego piden, como era natural, al poderoso emperador Carlo Magno se dignen protegerles y ayudarles á la reconquista de su patria. El grande hombre accede á tan justos deseos, y acompañado de nueve varones ilustres nombrados Dapifer de Moncada, Galcerán de Pinós, Ugo de Mataplana, Oton de Cervera, Gerán de Cervelló, Pedro Alemany, Ramon de Anglesola, Gibert de Ribelles y Bringuer de Eril, que dieron nombre á casas ilustres de Cataluña, y además de un caballero aleman llamado Otger Gotlhantes Catalon, que murió en la empresa, y de quien, segun se supone, tomó el nombre nuestra provincia, penetra en Cataluña pasando por la villa de San Beat y Valle de Aran, y después de haber atravesado el puerto de Pedras Blancas, se posesiona del valle de Áneo y de las fortificaciones enemigas. Apodérase igualmente en corto espacio de todas las avenidas de los Pirineos hasta la Cerdaña, Pallás y territorio de Urgel, que solo estuvo doce años y algunos meses en poder de los moros. En el entre tanto Dapifer de Moncada completa la expulsion de los enemigos desde el Valle de Aran al de An-

dorra, fortificándose en los países conquistados (1). Asegurados así los caminos de dichos valles, reúne el Emperador una porción de naturales del país conquistado formando con ellos un ejército de 5000 hombres, de los que muchos debieron ser andorranos (2). Confía el mando de esta infantería á D. Marcos Almagaver, por cuyo motivo se les dió el nombre de almugávares. En este estado y mientras se dispone á continuar sus conquistas hasta las orillas del Ebro, asigna el Emperador á la iglesia de Urgel, y al obispo que entonces era de la misma llamado Possidonio, los terrenos urgellenses, cerdanienses, pallarienses, anabienses ó del Valle de Aneu, cardonenses, tirbienses ó de la Coma de Bruch, bergitanenses ó de Berga, ripacursenses ó de Ribagorza en Aragon, y tambien los valles de Guistao y de Benasqué; concediéndole igualmente las décimas y la tercera parte del teldreo y derechos de mercado en el Valle de Andorra (3).

Sigue Carlo Magno su jornada, y después de ha-

(1) Barellas, Historia de los Condes de Barcelona. Manescal, Sermon del rey D. Jaime. Eginkardus y Aimoinus, De vita et gestis Caroli Magni et Ludovici Pii. Corbera, Vida de doña María de Cervellon.

(2) Esteban Barellas, en su Historia de los Condes de Barcelona. «Llegó á este medio (habla de la llanada de la Cerdaña) un «caballero llamado D. Marcos Almagaver con 5000 infantes todos de aquellos montes urgellenses, andorranos, bagarinos, confluentes y carolanos, con traje harto diferente de los imperiales.»

(3) Copia del acto de consagracion de la Iglesia de Urgel que obra en el archivo del Valle de Andorra.

ber hecho varias conquistas en la baja Cataluña (1) regresa á Francia dejando el encargo de ir adelante á sus ilustres capitanes, que segun algunos, quedaron bajo el mando de Gotlhantes Catalon, y segun otros bajo el de Dapifer de Moncada. Luego después envia á su hijo y sucesor Ludovico Pio, llamado Ledebonnaire. La fortuna se muestra igualmente próspera al hijo que al padre; de modo que en poco tiempo libra enteramente la tierra de Cataluña del poder de los moros, completando su exterminio en los montes de Andorra, en cuyas escarpadas rocas habian creido encontrar nuevamente un asilo poniéndose á retaguardia de sus perseguidores. Luego regresando Ludovico Pio á su corte deja en el Valle de Andorra hombres que lo pueblen concediéndoles grandes y especiales privilegios; asignándoles el territorio andorrano tal cual existe hoy, habiendo únicamente sufrido alteracion el nombre con que se designaban entonces algunos pueblos ó partidas de tierras de su demarcacion. Como el documento primitivo de la fundacion de la República andorrana, firmado por el mismo Ludovico Pio y por algunos Condes y Obispos que se hallarian presentes al tiempo de su otorgacion, que fue en 805, á mas de ser del mayor interés para la República que lo conserva original en su archivo, haya necesariamente de llamar la atencion de los aficionados á antigüedades, el lector me agradecerá sin duda copie del mismo lo mas importante, y haga un

(1) Corbera, Barellas, Carbonell Tomich, Pujadas, Feliu y otros.

breve extracto de lo demás. Empieza por estas solemnes palabras: *Jussione omnipotentis Dei et Salvatoris nostri Jesu-Christi: Caroli regis seu prolisque sue Ludovici imperat., etc.* Refiere en seguida algunos hechos entre los mas memorables de su campaña contra las medias lunas: habla luego del mal estado en que ha encontrado al país andorrano, congratulándose sin embargo del triunfo que allí mismo acababa de alcanzar con el completo exterminio de los sarracenos; continúa limitando, como tengo dicho, su territorio, y dice que deja en el mismo hombres para que edifiquen casas, cultiven campos y huertos, planten viñas, etc. Queriendo que los nombres de estos fuesen conocidos por la posteridad, cita individualmente algunos y habla de todos en estos términos: *Modo ubi sunt commanentes Licindus, Laurentius, Obaronius, Antimirius, Guirinius, Suessionius, Barrula, rustici sentani Ferecinti et plures alii qui ibi sunt* (1).

(1) Los hombres que actualmente quedan en este país (hablando siempre del de Andorra) son Licindo, Laurencio, Obaronio, Antimirio, Guirinio, Suessionio, Barrula, rústicos labradores sentanos Ferecintos, y muchos otros.

Si al término ó dición *sentani* quiso hacersele significar una profesion, podria ser la que en idioma catalan se llama *bohigayres*, y en francés *roturiers* que equivale á arrancadores de espinas y arbustos; si se pretendió hacer conocer su patria ó el país del que eran originarios, no seria despropósito decir que quiso hablarse del *sentani populi* ó pueblos de la Galia narbonense, segun así lo traduce Nebrija en su Diccionario. En cuanto al término *Ferecinti*, siendo muy difícil averiguar su verdadera significacion, tal vez podria conjeturarse se escribió *Ferecinti* por *Ferentarii*, que segun el mismo Nebrija significaria soldados que tiraban de léjos, ó

A estos hombres ya establecidos en el territorio de Andorra, y á los que en lo sucesivo habitasen en el mismo, les concede facultad de conocer recíprocamente y como enteramente iguales entre sí, con exclusion explícita de toda distincion, jerarquía y privilegio, de todas las causas que no recayesen sobre homicidio, incendio y violencia: les dice además que habiten aquellos Valles seguros y tranquilos con derecho de elegir, si así lo desearan, conde que los defendiese y amparase á quien quisiesen y fuese del beneplácito del emperador: debiendo solo pagar en reconocimiento de esta concesion un pez ó peces pescados en los rios del Valle; les prohíbe expulsar de su territorio á nadie de los que quieran fijar en él su residencia, á menos de exigirlo así la ley ó el interés general del Valle: les previene, por fin, manden un diputado á la ciudad de Barcelona y guarden el mandato de su Gobernador ó Conde acerca homicidio, violencia é incendio; y que nadie se atreva á elegir otro señor contra el emperador ó su Gobernador ó Conde.

con las armas de esta especie tan conocidas en la antigüedad. *Ferentarii milites dicebantur qui missilibus armis pugnabant*

V.

El emperador y rey de Francia Ludovico Pio por medio de poderes otorgados á favor del Conde de Urgel, cede al Obispo de la Iglesia de esta ciudad los Valles de Andorra con los pueblos que de los mismos dependen.

Libre ya de la opresion de los moros la ciudad de Urgel y su Iglesia, y reconquistados los vastos y dilatados países que encierran los Pirineos desde los condados de Rosellon y de Cerdaña hasta los valles de Benasque y de Guistao en Aragon, tuvo lugar la dedicacion de la citada Iglesia, de la que era entonces obispo Sissebuto, en el dia 1.^o de noviembre de 819. A este solemne acto asistió, de órden del emperador Ludovico Pio, el Conde de Urgel Siniofredo que poco antes habia sido nombrado tal por el mismo Emperador; acompañándole gran número de personas las mas notables de los países de Urgel, Cerdaña, Berga, Pallás y Ribagorza. Obedeciendo el Conde á su Soberano y usando de los poderes de que se le habia revestido, como expresa el acto de dicha dedicacion que se conserva en el archivo de la Iglesia de Urgel, procedió á dotar á esta con los pueblos, pagos y terrenos de la ciudad de Urgel, Cerdaña, Berga, Pallás y Ribagorza, para que los tuviese en el modo y forma en que ya los poseia en tiempo del emperador Carlo Magno el obispo Possidonio antecesor de Sissebuto; y asimismo de todas las parroquias del Va-

lle de Andorra con todas sus iglesias, villas, pueblos y demás de él dependiente (1). En seguida tratando el Obispo y el Conde de dar al acto de concesion toda la fuerza posible, prosiguen en estos términos: *Haciendo estas cosas de tal manera que príncipe, conde ni baron alguno ni otra persona de cualquier estado ni condicion, se atreva á hacer violencia, fuerza ni invasion sobre las cosas dadas al expresado obispo y á sus sucesores; y si alguno de los dichos príncipes, condes y marqueses hiciese la tal violencia, ó intentase infringir, alterar, usurpar ó invadir alguna de las predichas cosas, sepa, que si no se arrepiente y no viene á dar la debida satisfaccion enmendando lo que habrá hecho, queda por la autoridad de Dios, de san Pedro y demás Apóstoles, y de autoridad de trescientos diez y ocho Padres de la Iglesia, excomulgado y alienado de los límites y gremio de la santa Iglesia de Dios y de su reino del cielo, y sepultado en los abismos del infierno* (2).

A pesar de todas las precauciones que el noble apoderado del Emperador habia tomado á fin de que los Obispos de Urgel no fuesen perturbados en la posesion de todo cuanto la piedad del monarca les habia

(1) Tradimus namque ipsas parochias de Valli Handorrensis id est, ipsa Parrochia de Lauredia, adque Andorra cum Sancta Columba, sive ipsa Maciana adque Hordinavi, vel Encampo, sive Kanillave, cum omnibus Ecclesiis adque Villarumculis earum. (Acto de la dedicacion de la Iglesia de Urgel cuya copia se halla en el archivo de Andorra).

(2) Traduccion literal de esta parte del mismo acto de la dedicacion.

otorgado, no dejaron de suscitárseles dificultades iguales á las que habian tenido que superar en el intervalo que medió entre la donacion que tenia hecha á su Iglesia Carlo Magno y la confirmacion con adición que en 819 alcanzaron de Ludovico Pio. La prueba de ello está en ciertos documentos auténticos que se conservan en los archivos de Andorra de cuyo contenido se desprende, que los obispos Sissebuto y Posidonio hicieron un viaje el primero á Thionville, ciudad de la Galia Bélgica, en 814, y este último á la de Lyon en 836, en cuyos puntos se hallaba en estas épocas el Emperador, para pedirle la confirmacion de las donaciones que habian recibido de su liberalidad, y que el Emperador accedió siempre á sus instancias expidiendo nuevos títulos en favor de los demandantes. Posteriormente como los sucesores de los Obispos citados creyesen probablemente necesario que el Jefe de la Iglesia romana aprobase y confirmase las mismas donaciones, el obispo Wisado obtuvo el correspondiente breve del Papa Agapito II en 951: el obispo Salla ó Saula, de Silvestre II en 1001: el obispo san Armengol, de Benedicto VIII en 1010: y finalmente san Odon, de Urbano II en 1099.

VI.

El rey de Francia Carlos el Calvo hace donacion del supremo dominio en los Valles de Andorra al Conde de Urgel, y los Obispos de esta ciudad, después de muchos trastornos, vuelven á ser dueños absolutos del mismo.

Antes de entrar en materia sobre este capítulo cuya inscripcion parece contradecir lo dicho en los anteriores, será bueno hacer conocer lo que eran los Condes de Cataluña durante los reinados de Carlo Magno, Ludovico Pio, y Carlos el Calvo. Segun la opinion de muchos autores de nota (1) los títulos de los Condes y Marqueses de Cataluña en tiempo de dichos monarcas, eran meramente de oficio y por consiguiente temporales. Son otra prueba de ello los antiquísimos cuadros que existen en el palacio de la real Audiencia de Cataluña, hechos en el tiempo en que este edificio perteneció á la Diputacion, entre los que se ven los retratos de los tres monarcas con el título de Señores de Cataluña. Siendo así, los nobles barones agraciados por Carlo Magno y Ludovico Pio con los condados de Urgel, Pallás, Tarragona y demás, no pudieron obtenerlos hasta mas tarde en calidad de título hereditario. Sabido es que el conde de Urgel Sicfredo prestó, como el de Barcelona, relevantes servicios á Carlos el Calvo en la guerra que este se vió obligado á sostener contra los normandos

(1) Enginkardus, Beuther, Tomich Mieres, etc.

otorgado, no dejaron de suscitárseles dificultades iguales á las que habian tenido que superar en el intervalo que medió entre la donacion que tenia hecha á su Iglesia Carlo Magno y la confirmacion con adición que en 819 alcanzaron de Ludovico Pio. La prueba de ello está en ciertos documentos auténticos que se conservan en los archivos de Andorra de cuyo contenido se desprende, que los obispos Sissebuto y Posidonio hicieron un viaje el primero á Thionville, ciudad de la Galia Bélgica, en 814, y este último á la de Lyon en 836, en cuyos puntos se hallaba en estas épocas el Emperador, para pedirle la confirmacion de las donaciones que habian recibido de su liberalidad, y que el Emperador accedió siempre á sus instancias expidiendo nuevos títulos en favor de los demandantes. Posteriormente como los sucesores de los Obispos citados creyesen probablemente necesario que el Jefe de la Iglesia romana aprobase y confirmase las mismas donaciones, el obispo Wisado obtuvo el correspondiente breve del Papa Agapito II en 951: el obispo Salla ó Saula, de Silvestre II en 1001: el obispo san Armengol, de Benedicto VIII en 1010: y finalmente san Odon, de Urbano II en 1099.

VI.

El rey de Francia Carlos el Calvo hace donacion del supremo dominio en los Valles de Andorra al Conde de Urgel, y los Obispos de esta ciudad, después de muchos trastornos, vuelven á ser dueños absolutos del mismo.

Antes de entrar en materia sobre este capítulo cuya inscripcion parece contradecir lo dicho en los anteriores, será bueno hacer conocer lo que eran los Condes de Cataluña durante los reinados de Carlo Magno, Ludovico Pio, y Carlos el Calvo. Segun la opinion de muchos autores de nota (1) los títulos de los Condes y Marqueses de Cataluña en tiempo de dichos monarcas, eran meramente de oficio y por consiguiente temporales. Son otra prueba de ello los antiquísimos cuadros que existen en el palacio de la real Audiencia de Cataluña, hechos en el tiempo en que este edificio perteneció á la Diputacion, entre los que se ven los retratos de los tres monarcas con el título de Señores de Cataluña. Siendo así, los nobles barones agraciados por Carlo Magno y Ludovico Pio con los condados de Urgel, Pallás, Tarragona y demás, no pudieron obtenerlos hasta mas tarde en calidad de título hereditario. Sabido es que el conde de Urgel Sicfredo prestó, como el de Barcelona, relevantes servicios á Carlos el Calvo en la guerra que este se vió obligado á sostener contra los normandos

(1) Enginkardus, Beuther, Tomich Mieres, etc.

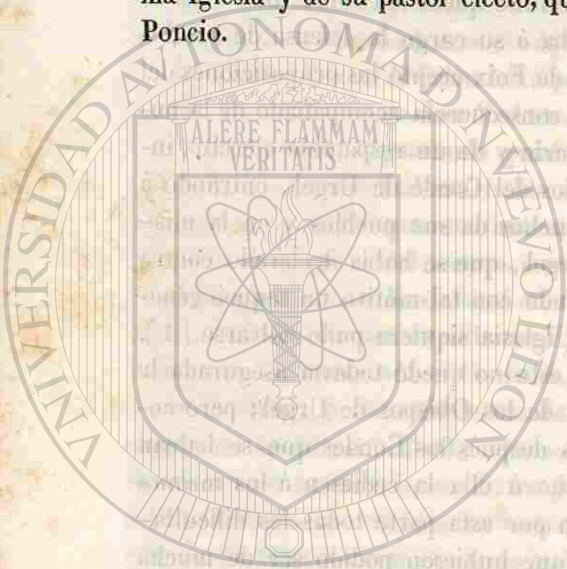
que se le habian rebelado, y que invadiendo parte de Cataluña devastaron y arruinaron muchas de sus poblaciones. Tampoco cabe duda en que el Rey concedió á ambos Condes, en remuneracion de sus servicios, muchas y muy singulares gracias. Concluida la guerra en el año 843, con el objeto de descansar de sus fatigas, Carlos el Calvo fué á pasar algun tiempo en el monasterio de San Vedasto de la ciudad de Arras en el Artois. Ignorando quizás que el dominio sobre los Valles de Andorra habia dejado de pertenecerle, ó creyendo que sus antecesores no habian entendido despojarse del mismo, con acto fechado en el citado monasterio lo cedió al conde de Urgel Sicfredo, juntamente con la villa de Kanoas en el Rossellon, la de Prada en el Conflent, la de Montellá en la Cerdaña, y otra nombrada Zencurio en el territorio de Urgel (1). Desde este momento los Condes de Urgel consideráronse Príncipes soberanos del Valle de Andorra, empezaron á arrogarse las prerogativas de tales á pesar de la enérgica oposicion de los Obispos de Urgel, fundada en los privilegios que la autoridad soberana de Carlo Magno y Ludovico Pio les habia anteriormente acordado. Estas dificultades no tardaron á producir serias desavenencias entre el obispo Bernardo de Castrobono, y el conde de Urgel Armengol, que al fin trató de ventilar el asunto con las armas en la mano: en 1194 declaró la guerra al Obispo, y secundado por muchos caballeros catalanes y aragoneses, se la hizo sangrienta y

(1) Acto citado en Marca Hispanica.

devastadora. Invadido el obispado de Urgel por el Conde después de haber ya sujetado á sus armas la tierra de Andorra, el Obispo se decidió á pedir socorro al conde de Foix Ramon Roger, ofreciendo cederle *pro indiviso* el dominio que tenia sobre los Valles de Andorra si tomaba á su cargo la defensa de sus derechos. El Conde de Foix aceptó las proposiciones del Obispo, y en su consecuencia acompañado de la nobleza de su territorio y de un respetable ejército, invadió los dominios del Conde de Urgel, entrando á viva fuerza en muchos de sus pueblos y en la misma ciudad de Urgel, que se habia declarado contra el Obispo, sufriendo con tal motivo un saqueo general del que ni la iglesia siquiera pudo salvarse (1). A pesar de todo esto no quedó todavía asegurada la soberanía á favor de los Obispos de Urgel; pero como algunos años después los Condes que se habian creído con derecho á ella la cediesen á los mismos preladados, cesaron por esta parte todas las dificultades y disturbios que hubiesen podido ser de mucha duracion. En efecto, segun la copia de un acto otorgado en 1203, que se conserva en el archivo de Andorra, otro conde Armengol y su consorte Adaquis reconocieron haber detenido injustamente la jurisdiccion y dominio en el Valle de Andorra, y para seguridad de sus conciencias y remision de sus pecados, hicieron en cuanto menester fuese donacion de aquellas prerogativas á la Iglesia de Urgel, sin reserva alguna, y de tal modo que ni ellos ni sus suce-

(1) Petrus de Balsareny, Historia Albigentium.

sores pudiesen en tiempo alguno revocarla. Segun otro documento que igualmente se conserva en el archivo de la República, la condesa Aurimbiaix hizo lo propio que Armengol y Adquis á favor de la misma Iglesia y de su pastor electo, que entonces lo era Poncio.



VII.

Los Condes de Foix son señores y Príncipes *pro indiviso* con los Obispos de Urgel, de los Valles de Andorra. Ocasión y principio de este nuevo señorío, que en tiempo de Enrique IV fue unido á la corona de Francia.

Calmadas las desavenencias entre los Obispos de Urgel y los Condes de este nombre, comenzaron las que tuvieron lugar entre los mismos Obispos y los Condes de Foix sus aliados. Como se ha dicho en el capitulo que precede, el Conde de Foix habia dado auxilio y ayuda al obispo Bernardo de Castrobono en la guerra empeñada contra los Condes de Urgel. A tenor de lo convenido, el de Foix reclamó la soberanía *pro indiviso* del Valle de Andorra; mas como los Obispos sucesores de Castrobono, bajo pretextos mas ó menos razonables difiriesen el cumplimiento de la promesa hecha, esta conducta ocasionó una guerra entre los Condes de Foix y Obispos de Urgel todavía mucho mas sangrienta y desastrosa que la que habia dado motivo á la alianza anteriormente contraida.

Ramon Roger, conde de Foix, casó su hijo y heredero Bernardo Roger con Hermensendis hija única de Arnaldo vizconde de Castellbó y de Cerdaña, como consta de las capitulaciones matrimoniales firmadas en la villa de Tarascon, hoy del departamento del Ariège, el 10 de enero de 1202. Arnaldo dió en

dote á su hija Hermensendis, y esta constituyó á su marido, todos los bienes maternos, y tambien el vizcondado de Castellbó y de Cerdaña, con todos los feudos y dependencias; reservándose el usufruto de los mismos durante su vida natural, y disponiendo que los hijos de tal matrimonio naceros sucediesen á todas las tierras, dominios y demás que le pertenecian, y que en caso de que la Hermensendis muriese sin sucesion, Bernardo Roger retendria el fondo dotal hasta quedar pagado de 2000 maravedises de *agenssement* que deberia cobrar con preferencia sobre sus rentas en el Valle de Andorra.

Es de advertir que, durante la época en que los Condes de Urgel ejercian actos de dominio en el Valle de Andorra, dieron permiso á Arnaldo de Castrobono, Vizconde de Cerdaña, para reedificar el castillo de San Vicente situado al pié de la montaña de Monclar en dicho valle, y una capilla dedicada á san Vicente mártir, haciéndole con este motivo algunas otras donaciones que el Vizconde aceptó con promesa de tenerlo en feudo del Conde de Urgel, y de prestarle por lo mismo el debido juramento y homenaje; de lo cual puede inferirse que el Vizconde de Cerdaña tenia en Andorra algunas rentas sobre las que deseaba que Roger cobrase los 2000 maravedises referidos.

El mismo Vizconde de Cerdaña y de Castellbó en su testamento, que otorgó en 24 de agosto de 1226, dejó al Conde de Foix y á Hermensendis su consorte todos sus honores y patrimonio, instituyendo heredero universal al hijo comun de estos llamado Roger

de Foix, quien heredó tambien la casa de Foix en virtud del testamento otorgado por su abuelo paterno Bernardo Roger en 5 mayo de 1241.

Bernardo Roger, que reunió las casas de Foix, de Castellbó y de Cerdaña, casó con Brunsienda de Cardona, y de este matrimonio nació otro Bernardo Roger tercero de este nombre. Este jóven Conde, revestido de tantos títulos, después de reunido y organizado un ejército de 20,000 infantes y mil caballos, entró en Cataluña con el pretexto de hacer valer los derechos que le pertenecian en el Vizcondado de Castellbó y otras tierras, y principalmente para reclamar del Obispo de Urgel la parte de soberanía que le correspondia en los Valles de Andorra. Llegado á las cercanías de Urgel exigió del Obispo de esta ciudad que lo era entonces Urgio, le absolviese del homenaje y juramento que le debia en razon del castillo de San Vicente y otros caseríos, que como sucesor del Vizconde de Castellbó y de Cerdaña poseia en los Valles de Andorra; á lo que se negó el Obispo á pesar del peligro que le amenazaba. En vista de esta negativa el Conde se presentó delante la ciudad de Urgel, la sitió estrechamente, y después de haber mandado colgar al pié de sus muros varios vasallos de la Iglesia que cayeron en sus manos, hizo saber á los sitiados que haria lo mismo con todos ellos, si ponía la ciudad en el caso de rendirse á discrecion ó entraba en la misma á viva fuerza: por fin viéndose los sitiados en los últimos apuros, trataron de rendirse mediante una capitulacion con la que evitaron su última

ruina y el sacrificio de sus vidas, único que les quedaba por hacer. En esta capitulacion, á mas de otras cosas ajenas al asunto que nos ocupa, se convino que el Obispo por sí y sus sucesores absolveria al Conde y á los suyos del juramento y homenaje de que se ha hecho mérito; que le cederia, en los Valles de Andorra, la parte del dominio que el obispo Bernardo de Castrobono ofreciera anteriormente al Conde de Foix al tiempo de prestarle ayuda contra el de Urgel; y por fin, que estaria á cargo del Obispo capitulante el procurar la aprobacion de su Santidad bajo la pena de 50,000 sueldos milgurienses para el caso de no obtenerla dentro el término de cuatro años; dando á mayor abundamiento por fiador al rey don Pedro de Aragon, que tuvo á bien dar esta prueba de buena voluntad al Obispo (1).

Sea que el sumo Pontífice no tuviera por conveniente dar la aprobacion solicitada, ó que se presentase otro inconveniente, el Obispo no satisfizo los deseos del Conde en el tiempo prefijado. Exasperado este empezó de nuevo las hostilidades, siendo con tal motivo imponderables los sufrimientos de los súbditos del Obispo, cuya situacion se hacia cada dia mas crítica. En estas circunstancias, sabedor el obispo de Valencia Jatvert de los apuros en que el Obispo de Urgel y su Iglesia se hallaban, trató de remediarlos, interponiendo todo su influjo á fin de que se hiciera un nuevo tratado para arreglar definitivamente las controversias entre el Conde y el Obispo, y acabar para

(1) Copia de este tratado que existe en el archivo de Andorra.

siempre el derramamiento de sangre entre sus respectivos partidarios. Estipulado un armisticio entre el Obispo y su cabildo de una parte y el conde de Foix de otra, cometieron el negocio al citado Obispo de Valencia, á un canónigo de la catedral de Narbona nombrado Bononat de la Baina, á un caballero llamado Isadne de Trajan, á Guillermo Raimundo de Tosa, á Raimundo de Vizié y á Raimundo Isuldine, dando á estos respetables señores amplísimos poderes para determinar en calidad de árbitros lo mas justo y conforme á derecho, con respecto á las graves cuestiones que habian dado motivo á tan deplorables acontecimientos. Reunidos los referidos apoderados en la ciudad de Urgel, pronunciaron y firmaron aquella sentencia arbitral tan celebrada entre los andorranos, con el nombre de *Pariatges*, que traducida del latin al francés fue impresa en Paris por orden del rey Luis XIV. En esta sentencia se declara entre otras cosas, que Bernardo Roger conde de Foix y sus sucesores tendrán el dominio y señorío de los Valles de Andorra *pro indiviso* con los Obispos de Urgel: que los condes de Foix percibirán de los habitantes del Valle de Andorra una contribucion llamada *quistia*, alternativamente con el Obispo de Urgel; y que en aquel año empezaria ya á cobrarla el Conde: que tanto los Condes como los Obispos deberán tener en el Valle un delegado á cuyo cargo estará la administracion de justicia tanto civil como criminal con jurisdiccion sobre todos los habitantes: que estos mismos delegados, nombrados vulgarmente *Vegueres*, po-

drán celebrar Cortes, de tal modo, que si á uno de los dos no le es dable asistir á ellas por cualquier motivo, las reuna el que se hallare presente administrando justicia en nombre de ambos señores; pero reservando siempre el presente para el ausente la parte de emolumentos que le corresponda: que siempre y cuando llegare el ausente á las Cortes ya abiertas, deba ser admitido por el que las celebra en cualquier estado en que estas se hallaren. Que los Condes tendrán en feudo á los Obispos las antiguas pertenencias en los valles de los Vizcondes de Cerdaña: que á los mencionados Señores, al paso que podrán organizar una fuerza armada en la República, no les será lícito emplearla para hacerse mutuamente la guerra. Esta sentencia, de la que se conservan varios ejemplares en el archivo de la República, fue pronunciada por los nombrados árbitros en la ciudad de Urgel á 7 de setiembre de 1278, y en seguida firmada y ratificada por el obispo Pedro de Urgio, por los canónigos que entonces componían su cabildo, por Bernardo Roger, por el rey D. Pedro de Aragon, y por el abad de san Saturnino de Tabernolas ó del monasterio de Anserall; y después de cerrada por escribano público, fue entregada al Conde de Foix en 30 setiembre de 1282 acompañada de la aprobacion que mereció del Papa entonces reinante Martino IV.

Reunida la casa de Foix á la de Bearne á la que se hallaban ya incorporadas las de Castellbell, de Moncada y de Rosanes, y siendo poseedor de todos estos títulos Roger Bernardo de Foix IV de este nom-

bre, los sucesores de este se titularon Conpríncipes soberanos del Valle de Andorra, hasta que la misma casa de Foix y todos los señoríos que le pertenecian como los de Bearne, de Bigorra, de Gabardan y otros muchos, pasaron á la ilustrísima casa de Borbon. El noble vástago de esta familia Enrique IV, Rey de Navarra y Conde de Foix, sucedió á la corona de Francia, y desde este momento sus augustos descendientes debieron compartir y continúan compartiendo en el dia la soberanía de los Valles con los ilustrísimos Obispos de Urgel. Los ilustres Conpríncipes han sostenido con laudable esfuerzo los inestimables privilegios de los Valles, cuyos habitantes no han dejado por su parte de secundar las miras de aquellos con respecto al ejercicio de sus prerogativas soberanas; feliz armonía entre el súbdito y el Soberano que ha contribuido poderosamente á la tranquilidad de que en medio de tantas vicisitudes han gozado aquellos tan simples como honrados aldeanos.

VIII.

Privilegios de que actualmente disfruta la República de Andorra.

Los privilegios de que gozan los andorranos, y que hasta el día han sabido defender, no sin algunos sacrificios, contra cualquiera que haya intentado faltarlos, son del mayor interés para la República: por esta razón no extrañará el lector que el que escribe esta Memoria, verdadero amigo del país, de cuya historia se trata, se detenga algún tanto en explicarlos creyendo que esto ha de ser grato á los naturales de los Valles que tan bien han sabido apreciar su valor. Habiendo hablado en otro capítulo de los que Ludovico Pio les concedió en el acto de hacerles independientes, me abstendré ahora de repetirlos concretándome á hacer mérito de los que posteriormente les han sido concedidos y en diferentes épocas confirmados por sus Señores y por los Soberanos de Francia y España.

El rey D. Pedro III de Aragon, en atención á ser el Valle de Andorra parte de Cataluña, con privilegio firmado en la ciudad de Lérida el 2 de los idus de junio de 1313, declaró que el Obispo de Urgel en ningún tiempo debía pagar cosa alguna por razón del dominio y señorío que tenia sobre el Valle de Andorra; habiendo hecho igual declaracion y expedido tambien sus reales cédulas los reyes de Ara-

gon D. Alfonso IV en julio de 1328; D. Juan I en 20 de setiembre de 1387, y D. Martin I en 6 de mayo de 1406.

El infante D. Pedro de Aragon, sin embargo de que con motivo de ciertas desavenencias suscitadas entre él y el Conde de Foix confiscó á este por un tiempo su parte de soberanía en los Valles, confirmó no obstante á favor de sus habitantes todos los privilegios que dicho Conde les tenia concedidos; habiendo expedido tambien su cédula, para que así constase, en junio de 1334. El sobrecitado D. Juan I, con cédula expedida en 17 octubre de 1390, declaró hallarse los Valles de Andorra dentro del principado de Cataluña, y que por consecuencia sin embargo de pertenecer su territorio á los Condes de Foix, podian sus habitantes importar y exportar libremente de Cataluña toda especie de mercancías y otros géneros sin pagar ninguna clase de derecho.

Dalmau de Brer procurador real y feudal del Rey de Aragon en los condados de Rosellon y Cerdaña, con su sentencia pronunciada contra el real fisco en 7 de marzo de 1403, declaró estar los Valles de Andorra dentro los límites de Cataluña, y que por esta razón eran libres los andorranos de pagar cosa alguna al maestro de puertos por cualesquier géneros y mercancías que trajesen de dicho principado á su territorio, aunque este estuviese fuera del dominio del señor Rey de Aragon.

La reina de Aragon doña Germana y su esposo D. Fernando II de Aragon en 20 de marzo de 1514

confirmaron asimismo á favor de los andorranos todos sus privilegios.

El emperador Carlos V rey de las Españas, en 6 de abril de 1538, declaró tambien á los andorranos catalanes neutrales, y que en calidad de tales tenían facultad de comerciar con la Francia y de traer de allí toda clase de mercancías á sus Valles, aun en tiempo de guerra.

Los privilegios de los andorranos fueron asimismo confirmados por los reyes de España Felipe II y Felipe III con cédulas de 13 de noviembre de 1585, y de 30 de junio de 1599; y en varias ocasiones en que se han suscitado dudas sobre los mismos, han sido reconocidos legítimos y estables por diferentes decretos de cortes, tribunales y autoridades. Para no ser demasiado prolijo, citaré solamente los testimonios que mas dignos me parezcan de atención. En favor de estos privilegios fallaron los tres Estamentos de Cataluña en las Cortes de Barcelona celebradas en los años 1599 y 1603. Los Vireyes y Capitanes generales de la misma provincia en 1593, 1607, 1676, 1678, 1690 y 1692. Los tres Estamentos en Cortes de Monçon en 4 de diciembre de 1585. Los antiguos Diputados de Cataluña en 14 de julio de 1606, y el Intendente general de Barcelona con sentencia de 1731.

Los Reyes de Francia sucesores de Enrique IV que han gobernado aquella monarquía y que como á tales han sido Conpríncipes soberanos del Valle de Andorra, se han dignado tambien tomar bajo su in-

mediata proteccion las franquicias y privilegios de la República, y se han conformado á los usos en ella establecidos por los Condes de Foix y Obispos de Urgel. El Gobierno de Andorra ha respetado siempre los nombramientos de Veguer hechos por el Rey de Francia, prestando juramento de homenaje á este Soberano siempre que ha creído conveniente exigirlo. En semejantes ocasiones se ha renovado en favor de los habitantes del Valle de Andorra el permiso de extraer de Francia, sin pagar derecho alguno, 1000 cargas de centeno, 1200 cabezas de ganado lanar, 30 pares de bueyes y otros objetos, como minerales de hierro para alimentar sus fraguas cuando los han necesitado. Este permiso fue definitivamente confirmado por el Consejo en 18 de diciembre de 1707 mediante una indemnizacion convenida; y Mr. de Beaulieu, ministro de Contribuciones públicas, por su decision de 21 de junio de 1792 puso el sello en nombre del Rey á esta práctica tan generosa por parte de la Francia como favorable á los intereses del país.

Solamente en 1793, no habiendo los administradores del departamento del Ariege querido aceptar el pago de la quistia, que los andorranos ofrecian como de ordinario al Gobierno francés, á causa de haber calificado este pago como de procedencia feudal, la Francia, con mucho sentimiento de parte del Gobierno de Andorra, cesó por algun tiempo sus relaciones con esta República. Sin embargo, á pesar de verse esta privada de la proteccion é influencia favorable del Gobierno francés, y de hallarse colocada

entre dos naciones que se hicieron la guerra, no resistió con menos tesón á la violacion de su territorio, y felizmente tuvo por una parte la energía, y por otra el tacto y la discrecion que tanto necesitaba para conservar su neutralidad en una época verdaderamente azarosa para aquel país. Al firmarse la paz entre los Gobiernos de Francia y España, el de Andorra hizo sin pérdida de momento las gestiones oportunas á fin de que la Francia fuese repuesta en el ejercicio de sus antiguas prerogativas, pidiendo nombrase su respectivo Veguer para los Valles; que aceptase el pago de la quistia; en fin, que las cosas volviesen á su primitivo estado. Enterado Napoleon de esta súplica, hizo revivir los derechos de la corona de Francia sobre la República andorrana, cuya independencia respetó mientras tuvo en sus manos las riendas del Estado, y por decreto de 27 de marzo de 1806 dispuso lo siguiente: «Será nombrado por «Nos á propuesta del ministro de lo Interior un Veguer tomado en el departamento del Ariège y que «usará sobre el Valle de Andorra de todos los privilegios que las convenciones ó el uso le hayan atribuido. El *receveur* (intendente) general del mismo departamento recibirá de los andorranos la contribucion anual de 960 francos. Se concede á la República de Andorra la facultad de extraer anualmente de Francia la cantidad de granos y el número de ganados de los que el Consejo les garantizó la extraccion en 1767. Tres diputados del Gobierno de Andorra nos prestarán juramento todos los años en

«las manos del Prefecto del Ariège para cuya recepcion le autorizamos. Los objetos que los andorranos tienen derecho ó permiso de extraer de Francia «sin pagar derechos son: 1000 cargas de trigo, 30 cargas legumbres, 1200 ovejas ó carneros, 60 bueyes, 40 vacas, 200 cerdos, 20 mulos, 20 mulos jóvenes, 30 caballos, 20 asnos, 1080 kil. pimienta (1), 2160 kil. pescado salado, 150 piezas de telas; en fin, todo el mineral de hierro para alimentar las fraguas de Andorra, de manera que podrán tomarlo indistintamente de las minas de Vicdessos «y del valle de Carol sin sujetarse á formalidad alguna en el modo que los andorranos han disfrutado «de este beneficio antes y después de la revolucion francesa.» En seguida por decreto del mismo año 1806 se hizo el nombramiento de un Veguer francés con todos los títulos y facultades de sus predecesores, y las relaciones entre la Francia y la Andorra recobraron toda su fuerza y vigor. El Rey de Francia Luis XVIII, á su advenimiento en el trono, sancionó tambien este estado de cosas, que posteriormente no ha sufrido la menor innovacion (2).

(1) El quilo francés equivale poco mas ó menos á dos libras españolas.

(2) Todos los documentos á que este capítulo hace relacion se hallan en el archivo de la República. ®

IX.

Division del territorio de Andorra.

El territorio de la República de Andorra se halla dividido en seis parroquias que forman otros tantos distritos, los mismos y con los propios nombres, bien que algunos de ellos algo corrompidos, con que fueron designados por Ludovico Pio al tiempo de hacer donacion del territorio andorrano al Obispo de Urgel y á su Iglesia, á saber:

Andorra, capital del Valle, situada sobre un peñasco al pié de la montaña Anclar (antes Mons clarus), dominando una llanura pequeña, pero muy pintoresca que atraviesa el rio Valira: esta poblacion que tiene por anexas otras de menor importancia llamadas Santa Coloma, el Fené, las Escaldas, Engordany, el Vilar y otros caseríos, cuenta hoy de 800 á 850 habitantes.

San Julian, antes Lauredia, último pueblo del Valle siguiendo la corriente del Valira, muy cerca de la línea del territorio español y á tres horas de camino de la plaza y fuertes de Urgel, que con los pueblecitos que del mismo dependen llamados Fontaneda, Bexesarri, Xovall, Certés, Nagual, Llumineras, Anchirivall, Auviñá, Juverri, y varios caseríos, cuenta de 600 á 620 habitantes.

Encam, antes Encampo, situado en medio de una pequeña llanada que atraviesa el Valira que baja de

los puertos de Emvalira, Fray Miquel é Incles que con sus sufragáneos, el Vilá, las Casas del Tremát, los Bons, Mosquera y caseríos, tiene de 500 á 510 habitantes.

Canillo, antes Canillave, situado en una alturita á la derecha del mismo rio que después pasa por Encam; con los pueblecitos de su distrito que son las Casas del Forn, Prats, Meritxell, las Molleras, Meritx, Aldosa, Ronsal, lo Tarter, Prada, San Pere y Soldeu, último pueblo del Valle por la parte de las Cabanas y del Hospitalet, contiene con otros caseríos el número de 600 á 630 habitantes.

Masana, antes Matiana, situado cerca la confluencia del Valira que baja de los puertos de Ausat y Siguer, y un riachuelo que tiene su origen en las vertientes de los de Tor y de Os, llamado Aransal, que con sus anexos Anyos, la Aldosa, el Puy, Erts, las Casas del Pujol, y las del Mas, Pal, Escás, Sispony y caseríos compone el vecindario de cerca 700 habitantes.

Ordino, antes Hordinavi, situado en una pequeña colina cerca del Valira que baja de los puertos de Ausat y Siguer que con los dependientes de su distrito, Sornás, Ansalonga, las Casas del Vilar, la Cortinada, el Soler, Arans, Vilaró, Llors y el Serrat, último habitado por la parte de los pueblos de Francia, Ausat y Siguer y otros caseríos, cuenta mas de 700 habitantes.

X.

Monumentos y curiosidades.

Uno de los mas dignos de atencion por su antigüedad y mas apreciables en calidad de recuerdo histórico, son los fragmentos que todavía quedan en su lugar de una grande argolla ó anillo de hierro clavada en una peña de la elevadísima montaña de Fontargent, bien conocida de los antiguos autores, sin embargo de hallarse muy discordes sobre la persona que mandó colocarla en aquel sitio, y el tiempo en que lo fue. Segun Beuther seria obra de Galieno emperador, después de conquistada Cataluña: Ambrosio Morales, Viladamor, y Colsa afirman ser un trofeo de Pompeyo. No falta quien cree que aquella y otras fueron clavadas para señalar el paso ó las puertas de España á Francia; pero yo, apoyado en un documento original y auténtico, puedo asegurar que á lo menos, en cuanto al monumento de que se trata, han padecido una equivocacion; pues segun el acto de la fundacion de la República de Andorra firmado por el mismo Ludovico Pio, cuyo precioso pergamino se conserva en el archivo del Valle, aquel Emperador fue el que mandó fijar la de que hoy en dia se conservan fragmentos en la peña de Fontargent, en señal de haber pasado por allí, después de conquistada Cataluña y Andorra, y para que sirviese de

limites al territorio de este último país por aquella parte.

Todas las parroquias tienen un edificio perteneciente al Común, en el que se reunen los que lo representan cuando se ofrece tratar algun asunto de interés público; pero ninguno de estos edificios tiene arquitectura ni forma particular digna de llamar la atencion: solo es algo notable el palacio que posee la capital Andorra, destinado desde tiempo inmemorial á la reunion de las Cámaras ó sea del Consejo general del Valle. A mas de su mucha antigüedad se ve sobre su puerta principal un escudo de armas grabado en mármol blanco sobre el que se halla colocada una corona de Príncipe y los trofeos del Episcopado. De los cuatro campos, el que forma el escudo primero contiene la mitra y el báculo; el segundo, las barras encarnadas de Cataluña sobre fondo dorado; el tercero, las barras de la casa de Foix tambien sobre campo dorado; y el cuarto, las dos vacas de color amarillo subido de la casa de Bearne con collar azul del que está pendiente una campanilla de oro. El todo figura las diferentes armas de las familias ilustres que en diversos tiempos han tenido el título de Señores y Soberanos de los Valles de Andorra. Véase el diseño que se ha puesto al principio de esta Memoria. Lo demás consiste en varios salones, algunos pintados con malísimo gusto; en una capilla dedicada á san Armengol, obispo que fue de Urgel; en una vastísima cocina, y en algunas cuadras que sirven para las caballerías de los miembros del Consejo.

En el pueblecito de Fontaneda de la parroquia de San Julian existen las ruinas de una casa que fue habitacion de san Armengol, y no léjos del mismo San Julian las de un castillo construido por los moros llamado la Seca. En el pié de la montaña de Anclar cerca del pequeño pueblo nombrado Santa Coloma, se hallan las de la capilla y castillo de San Vicente que fue el que los Condes de Urgel cedieron en feudo al Vizconde de Castellbó y de Cerdaña. Un poco mas arriba del pueblo de Encam, y cerca las casas llamadas los Bons, se conservan tambien muchos fragmentos de otro edificio que la tradicion quiere haya pertenecido igualmente á los Vizcondes de Cerdaña. En el cerro que domina el pueblecito de Sispony, llamado de la Nor ó del Honor, y que se designa como sitio en el que Carlo Magno habria dado una sangrienta batalla contra los moros, y en cuyas cercanías se distingue una piedra que habria servido de pesebre al caballo del Emperador, existen tambien los restos de una elevada torre en la que se fortificaron los moros antes de su total exterminio. En fin, cerca del pueblo de Ordino, los de otra torre llamada la Meca, que hallándose al extremo opuesto de la de la Seca, de que tengo hecho mérito, ha dado motivo á que los catalanes, cuando hablan de alguno que ha corrido mucho país y aventuras, dicen á menudo, este es de los que han visto ya la Seca, la Meca y el Valle de Andorra.

Los puntos de vista que ofrece el país de Andorra, especialmente al que recorre sus bellísimos mon-

tes, son admirables. A cada paso cascadas sorprendentes, muchos estanques de diferentes y bizarras dimensiones en sus cimas, innumerables fuentes cristalinas, de las cuales muchas conservan el hielo en todas las estaciones del año: una hermosa primavera en fin, deja embelesado al viajante aun entre los calores del verano mas riguroso. El invierno mismo, que sin exageracion puede decirse dura siete meses, es no menos majestuoso que sorprendente. Cubiertas durante este tiempo las montañas de enormes masas de nieve que los vientos remueven y trasladan sin cesar de unas partes á otras hasta fijarse en un barranco, todos los estanques, fuentes y aun los mas elevados abetos de los bosques desaparecen, y el viajero á quien una extrema necesidad obliga á penetrar por algunos de los pasos en que poco antes encontrara hermosos prados y jardines, no ve mas que peligros que á no pocos ha costado la vida el arrosarlos.

En la parte S. del puerto de Fray Miquel se encuentra un pico formado de peñas escarpadas y elevadísimas llamado Puy den Valira. Al pié de este pico se ven á muy poca distancia unos de otros algunos estanques de los que brota una purísima agua, y, cosa notable, la que sale de uno de ellos entra en el rio Ariege que después de unido al Garona es tributario del mar Océano, y la que arroja el otro, forma el origen de uno de los rios Valira, que desaguan-do en el Segre y este en el Ebro entra en el Mediterráneo mas abajo de Tortosa en Cataluña. El mis-

mo Puy den Valira confina al N. O. con el Valle de Andorra, al N. E. con el departamento del Ariege, al E. con el de Pirineos orientales, y al S. O. con tierras del principado de Cataluña; estando el terreno en tal disposicion que puesta una mesa en cierto punto, podrian dos Reyes y el Presidente de la República comer juntos, ó tratar de palabra cualquiera negocio estando cada uno en su respectiva jurisdiccion y territorio.

En una garganta formada por dos montañas que solo dejan paso al rio Valira y á un estrecho camino que sigue la izquierda del mismo entre San Julian y Urgel, tienen los andorranos una puerta con un cuerpo de guardia en el que los extranjeros deponen las armas antes de penetrar mas adelante para serles devueltas á su regreso con la mayor puntualidad.

XI.

Producciones.

Siendo el Valle de Andorra sumamente montañoso y no permitiendo su clima el cultivo de las plantas que crecen en países mas templados, la principal cosecha que recogen sus habitantes son las yerbas de excelente calidad. Las montañas están cubiertas de praderías naturales que alimentan sus numerosos ganados en verano, y las tierras bajas ó riberas están casi todas convertidas en prados artificiales con los que los sostienen durante el invierno. La flora que unos y otros contienen es tan abundante y preciosa como puede serlo la de cualquier otro de los países que han enriquecido las colecciones de los mas solícitos naturalistas, y las yerbas aromáticas y medicinales de infinitas clases se encuentran en gran número y diversidad hasta en las orillas de los caminos mas concurridos, en donde parece que la naturaleza las ha colocado de intento para despertar y hacer salir de su apatía al habitante de aquel país que ningun partido saca de este género de productos á causa sin duda mas de la ignorancia en que vive que de su natural inaccion: las tierras que forman el primer término de los montes son la mayor parte destinadas á la cultura del trigo centeno del que se alimenta en general el pueblo andorrano, y que solo en los años de mejor cosecha es suficiente para su consumo.

Como país libre, puede cualquier particular dedicarse al cultivo del tabaco para el que son bastante á propósito aquellas tierras. Este será otro de los artículos mas productivos de los Valles desde el momento en que se haga con algun mayor esmero el cultivo de aquella planta y se trate como algunos lo practican ya con conocidas ventajas de mejorar las cualidades en el modo que lo exige el gusto general de los consumidores. Tambien se recogen bastantes patatas, habichuelas, guisantes y otras legumbres y hortalizas, con las que las familias hacen una olla podrida sazónada con un buen pedazo de tocino, de cuyo artículo no carece nadie, á causa de que todo el mundo cria los necesarios para su consumo, y para poder vender á lo menos un par de jamones á los españoles entre los que son tan estimados, y no sin razon, como entre los franceses los acreditados de Bayona. Los montes están en gran parte cubiertos de hermosos bosques de abetos, pinos bescurts, avellanos y otras maderas que los Comunes venden á los propietarios de las cinco fraguas de hierro que contiene el Valle, á mas de la que pertenece al Gobierno que trabaja poco: las cinco pertenecientes á particulares están en accion todo el tiempo del año en que los hielos dejan libre curso á las aguas que les dan movimiento. Las tierras bajas abundan en caza de paso, como becadás, becasines, patos y gansos, y en verano los prados y campos están llenos de codornices. En todas las estaciones se matan algunas perdices comunes en las tierras cerca de las cultivadas, y

en mayor número las pardas cerca los bosques. En estos se halla ya otro género de caza, cual es la de liebres, conejos, zorros, gallos y gallinas silvestres y algunos lobos; y en lo mas alto de las montañas, residencia del oso durante el verano, se encuentran en mucho número las perdices blancas como la nieve y las cabras monteses en bandas hasta de cincuenta. En la mayor parte de los estanques y en todos los rios sin excepcion, se pescan muchas truchas y algunas anguilas de exquisito gusto. Las frutas son muy escasas en el país, y á excepcion de las fresas y fram-buesas que se hallan en abundancia en muchos de los montes, las demás quedan reducidas á las nueces y castañas, peras y manzanas que se recogen en los árboles plantados en las orillas de los rios, y cerca las praderias artificiales.

XII.

Industria y comercio de los Valles de Andorra.

La agricultura es la principal ocupacion de los habitantes del Valle de Andorra. La preparacion de las tierras de labor y el cultivo de los prados artificiales, hé aquí el trabajo habitual del andorrano durante las estaciones del año en que la crudeza del tiempo no lo hace imposible. Los propietarios mas acomodados ejercen una industria que no deja de producirles muy buenos resultados. Como abundan las yerbas comunales, á las que cada particular tiene derecho, les es fácil criar numerosos ganados sin los dispendios que en otra parte esto ocasionaria. La clase proletaria, nada ambiciosa, se contenta con tener algo de que comer frugalmente amen de algun sueldo para beber un par de botellas de vino el domingo, mientras juegan una partida á los naipes con mucha calma. Esta parca subsistencia se la procuran muchos de ellos con el acarreo á las fraguas, por medio de caballerias de á lomo, de los minerales de hierro y de los carbones que aquellas necesitan para su consumo: esto ha dado lugar á una creencia bastante general en el país, á saber, que no conviene que los caminos sean buenos á fin de que los propietarios de las fraguas se vean precisados á echar mano de los mismos medios de transporte de todos los materiales que necesitan para dar accion á sus establecimientos. Lo mismo se

dice con respecto á la extraccion de los hierros elaborados que se venden en España, y que llevan á ella otra clase de traficantes llamados arrieros ú ordinarios, que á su vuelta traen vino, licores, géneros coloniales y otros que el país consume pero no produce. Los demás trabajos como son arrancar los minerales, cortar los árboles y convertirlos en carbones, los dejan comunmente para los extranjeros, cosa que deploran los habitantes mas juiciosos viendo que, con tal motivo, pasan al extranjero sumas no despreciables que podrian hacer la felicidad y bienestar de muchas familias pobres del país. En el pueblo de las Escaldas, cerca la capital, hay una buena porcion de tejedores que se transmiten este oficio de padres á hijos, y que desde tiempo inmemorial, casi sin variacion de precio, fabrican paños pardos, blancos, negros, azules y de color de vino de la lana que las mujeres han hilado al huso durante el invierno. De este paño visten en general todas las familias bajo el mismo modelo y sin que ninguna clase de moda pueda influir á cambiar sus formas tanto con respecto al vestido de los hombres, como al muy sencillo de las mujeres. Si alguno de los naturales del Valle viaja en el extranjero, y á su vuelta se observa que el verdadero tipo andorrano ha sufrido alteracion ya sea en su traje, ya en sus maneras, la gente grave lo tienen por una desgracia y no pueden disimular la afliccion que les causa esta novedad. En San Julian, pueblo el mas cercano del territorio español, se ven bastantes almacenes de géneros, la mayor parte franceses,

con los que muchos de sus dueños, todos extranjeros, han hecho fortunas de tal cual consideracion. Ningun andorrano se ha visto hasta ahora seguir este ejemplo. Tampoco se dedican aquellos naturales al contrabando á pesar de la facilidad que para ello les diera la posicion topográfica del país. De esta circunstancia se aprovechan los españoles yendo á hacer allá sus cargamentos cuya exportacion facilita de un modo particular lo escabroso y lo cortado del terreno, prescindiendo de aquellos convenios bastante en uso hasta ahora en toda la frontera, mediante los cuales tantos y tan crecidos ingresos han sido defraudados á la hacienda española: ignoro lo que en el dia ocurre sobre el particular; pero no, que ha durado mucho tiempo aquello de tocar la mano al aduanero y seguir el traficante su camino en buena paz con todo el mundo.

Son los andorranos tan firmes en su resolucion de vivir todo el tiempo que puedan en su simplicidad, y está tan fija y arraigada en ellos la idea de rechazar de su territorio todo lo que huela á innovacion, que el Gobierno particular del pueblo de las Escaldas jamás ha querido permitir á los muchos que lo han solicitado el montar un establecimiento de baños en su territorio, riquísimo en aguas sulfúreas de toda temperatura, nitro-sulfúreas y de hierro que brotan por todas partes y hasta en muchas bodegas de las casas del pueblo. Creen ellos al parecer que los enfermos que irian á buscar el remedio de sus dolencias en aquellos establecimientos, si bien es posible

les acarreasen algunos beneficios, tambien en compensacion les habian de regalar una porcion de males y enfermedades de que hasta ahora han sabido preservarse y que por cierto ninguna falta les hacen. No hay quien les saque de este tema, por mas que los *ilustrados* se empeñen en hacerles ver que es el mas erróneo y equivocado. Por otra razon, segun su modo de pensar muy poderosa, no ha querido tampoco jamás el Consejo general dejar explotar ni siquiera ensayar ninguna de las minas de plomo, plata y otros metales que entraña su territorio. No necesitamos, dicen ellos, excitar la codicia de los extranjeros con unas riquezas de que solo estos sabrian aprovecharse; por otra parte los meneros de hierro dan ya trabajo á las clases que lo necesitan, y por lo mismo todos los descubrimientos de esta especie no podrian darnos otro resultado que el de comprometer nuestra neutralidad, y por consiguiente una tranquilidad y reposo que las naciones de Europa comprarían de buena gana al peso de todo el oro y plata de las minas que poseen.

XIII.

Diversiones de los andorranos.

El andorrano es y será feliz mientras no conozca las muchas necesidades que las naciones cultas se han creado y cuya satisfaccion hace el continuo martirio de todas las clases poco acomodadas. Religioso, frugal, respetuoso, robusto, bien formado, y sobre todo nada ambicioso, encuentra su bienestar en la misma simplicidad de sus costumbres: siendo la caza una de sus mas dominantes pasiones se entrega á ella con abandono mientras recorre las breñas de los montes en donde pacen sus ganados, que deja solos y en manos de la Providencia en aquellas solitarias praderas por espacio de algunos meses. Si durante estas excursiones alguno de la caravana de propietarios que recorre los montes para cazar, pescar y ver sus ganados, tiene la suerte de asechar un oso y en combinacion con los demás de la comitiva lo estrecha y le hace víctima de sus certeros tiros, es para ellos un triunfo igual al de un ejército que ha alcanzado la mas brillante victoria: puesta la fiera de manifiesto en el pueblo, y rodeada de los amigos del que ha sido su matador, este recibe los parabienes de todos, mientras los demás que han asistido al combate procuran con sus narraciones interesar al auditorio para que reconozca la parte que á cada uno le ha cabido en la empresa. No son menos interesantes aquellas

peregrinaciones que los andorranos hacen con bastante frecuencia á los muchos santuarios y pequeñas capillas que se hallan en los puntos mas pintorescos del Valle, y en los que se venera algun Santo de la particular devocion de la parroquia que los ha erigido. Reunidas allí una porcion de familias amigas oyen una misa con devocion, y mientras el sacerdote canta en honor del Santo las coplas llamadas gozos, los jóvenes, que siempre traen consigo sus escopetas de caza, hacen una descarga para denotar que, la funcion de iglesia concluida, van á tener lugar las diversiones; estas empiezan comunmente por una comida de campo en que abunda la carne asada y el vino, y acaban por el baile al son de una gaita y tamboril, ó de un destemplado violin que toca algun aficionado á quien de antemano se convidara al efecto. Mientras los jóvenes de ambos sexos, y aun muchas veces los viejos de buen humor, se divierten inocentemente sobre la yerba florida, los padres sentados en un punto mas elevado desde el que presiden la danza tratan sus asuntos domésticos, y no son raras las ocasiones en que observando simpatías entre cierta pareja aprovechan esta ocasion para hablarse mutuamente de la posibilidad de unirla para siempre. A mas de estas fiestas particulares, de las que acostumbra resultar no pocas alianzas de familia, ningun pueblo por pequeño que sea deja de celebrar la del Santo titular de su iglesia tambien con descargas de armas de fuego, bailes, muchas veces con música de españoles ó franceses, y las funciones de iglesia tan

lucidas como lo permiten las rentas de que disponen; en fin, con convites en que comunmente solo pueden saborearse los amigos de salsas picantes. Los bailes hasta el dia han sido los mismos que hicieron la diversion de las generaciones pasadas; sin embargo la juventud actual tiende á introducir los que son de moda en los países vecinos á pesar de la vigilancia de los Cónsules que repelen con todas sus fuerzas tamaña novedad. El carnaval, para el que acostumbran procurarse músicas de franceses ó españoles, lo celebran tambien con no menos algazara, y sobre todo con varias clases de pantomimas. Durante la noche los mozos se presentan á la puerta de las casas donde hay jóvenes solteras, publicando con coplas á su manera los amores de que las creen poseidas. Estas en premio de tal fineza les bajan desde el balcon, por medio de una cesta atada á una cuerda, un regalo de tortas amasadas de sus manos, y los mejores salsichones y vino que tienen en la casa, cosa que les permiten los padres como un inocente desahogo. Por las cercanías de la Pascua los jóvenes de ambos sexos hacen entre ellos apuestas de huevos de gallina hasta muchas docenas: para ganarlos, se asechan unos á otros á fin de poder saludarse los primeros durante el dia de aquella festividad, y el que se deja sorprender, pierde su apuesta ganándola el mas listo por solo el hecho de haber sido el primero en decir á su amigo *llegó la Pascua; míos son los huevos.*

XIV.

Carácter y costumbres de los andorranos.

El carácter de los andorranos es en general amable y caritativo, y los pobres son recibidos en todas las casas algo acomodadas con singular benevolencia, ofreciéndoles por lo menos un lugar cerca del hogar, una comida, y sitio en el pajar donde pasar á cubierto la noche. Los extranjeros son admitidos con confianza y sin que se les moleste con preguntas sobre sus negocios ni su persona.

La prostitucion no es conocida en el país; felizmente el Gobierno andorrano no se ha visto hasta ahora en la necesidad de tolerar esas vergonzosas degradaciones que el viajante observa con dolor en las naciones que se creen estar al frente de la civilizacion. Esto no es decir que el andorrano esté exento de pasiones; las tiene, sí, pero si estas producen algun deslíz que comprometa el honor de alguna persona ó familia, el clero, los magistrados y los influyentes en el país tratan pronto de cortar el escándalo poniendo el remedio que exige la moralidad y que tan sabiamente prescribieron las antiguas leyes así civiles como canónicas.

Una de las cualidades que mas distinguen al andorrano es el temor de explicarse demasiado: enemigo de entrar en disputas ni aun en discusiones inútiles, no aprueba ni vitupera nada de lo que no es

lucidas como lo permiten las rentas de que disponen; en fin, con convites en que comunmente solo pueden saborearse los amigos de salsas picantes. Los bailes hasta el dia han sido los mismos que hicieron la diversion de las generaciones pasadas; sin embargo la juventud actual tiende á introducir los que son de moda en los países vecinos á pesar de la vigilancia de los Cónsules que repelen con todas sus fuerzas tamaña novedad. El carnaval, para el que acostumbran procurarse músicas de franceses ó españoles, lo celebran tambien con no menos algazara, y sobre todo con varias clases de pantomimas. Durante la noche los mozos se presentan á la puerta de las casas donde hay jóvenes solteras, publicando con coplas á su manera los amores de que las creen poseidas. Estas en premio de tal fineza les bajan desde el balcon, por medio de una cesta atada á una cuerda, un regalo de tortas amasadas de sus manos, y los mejores salsichones y vino que tienen en la casa, cosa que les permiten los padres como un inocente desahogo. Por las cercanías de la Pascua los jóvenes de ambos sexos hacen entre ellos apuestas de huevos de gallina hasta muchas docenas: para ganarlos, se asechan unos á otros á fin de poder saludarse los primeros durante el dia de aquella festividad, y el que se deja sorprender, pierde su apuesta ganándola el mas listo por solo el hecho de haber sido el primero en decir á su amigo *llegó la Pascua; míos son los huevos.*

XIV.

Carácter y costumbres de los andorranos.

El carácter de los andorranos es en general amable y caritativo, y los pobres son recibidos en todas las casas algo acomodadas con singular benevolencia, ofreciéndoles por lo menos un lugar cerca del hogar, una comida, y sitio en el pajar donde pasar á cubierto la noche. Los extranjeros son admitidos con confianza y sin que se les moleste con preguntas sobre sus negocios ni su persona.

La prostitucion no es conocida en el país; felizmente el Gobierno andorrano no se ha visto hasta ahora en la necesidad de tolerar esas vergonzosas degradaciones que el viajante observa con dolor en las naciones que se creen estar al frente de la civilizacion. Esto no es decir que el andorrano esté exento de pasiones; las tiene, sí, pero si estas producen algun deslíz que comprometa el honor de alguna persona ó familia, el clero, los magistrados y los influyentes en el país tratan pronto de cortar el escándalo poniendo el remedio que exige la moralidad y que tan sabiamente prescribieron las antiguas leyes así civiles como canónicas.

Una de las cualidades que mas distinguen al andorrano es el temor de explicarse demasiado: enemigo de entrar en disputas ni aun en discusiones inútiles, no aprueba ni vitupera nada de lo que no es

de su inspeccion. Esta reserva habitual de los andorranos ha dado lugar al adagio tan conocido en España, sobre todo en Cataluña: « Este caballero se hace « el andorrano »: lo mismo que si se dijera: este caballero calla discretamente lo que podria perjudicar á su persona ó intereses. Con esta referencia se cuenta una anécdota muy picante, de cuya verdad sin embargo estoy léjos de responder. A un estudiante en el acto de ser examinado para órdenes, se le habria mandado traducir aquel pasaje del Evangelio en que Jesús es preguntado por Pilatos si es él el Rey de Israel. Al llegar á aquellas palabras de la respuesta *Jesus autem tacebat*, el buen estudiante las habria vertido en esta forma: *pero Jesús se hacia el andorrano.*

XV.

Instruccion de los andorranos.

En cuanto á instruccion, en general, ni la tienen ni desean adquirirla. Sobre cien hombres apenas habrá uno que sepa leer y escribir, y entre quinientas mujeres una que pueda leer una carta. No ha de atribuirse esto á falta de disposicion para aprender, pues en cada pueblo se encuentran una porcion de jóvenes que recitan al pié de la letra todo el Catecismo, solo con haber asistido á las explicaciones que del mismo hace el párroco la mayor parte de los dias festivos después del ofertorio de la misa mayor. No habiendo para los hombres mas escuela que la que hace el vicario, ó algun otro eclesiástico de los llamados beneficiados en las parroquias, y ninguna para las mujeres, la instruccion que unos y otras reciben, si no es enteramente nula, debe ser sumamente limitada. Sobre esto se consuelan tambien los andorranos diciendo: que habiéndose gobernado hasta ahora sin ser mas sabios de lo que son, podrán tambien hacerlo del mismo modo de aquí en adelante: y en efecto ¿qué país en Europa podria ser gobernado como el de Andorra por veinte y cuatro hombres, que forman su Consejo general ó sea su Senado, entre los que apenas una cuarta parte sabe leer? Sin embargo no por esto dejan de dar sus providencias cási siempre muy acertadas, y con las que hasta el presente

han hecho frente á cuantas dificultades se les han presentado. Regidos en materias de gobierno por lo que han visto practicar á sus antepasados, cuyas costumbres consultan con preferencia á toda legislacion, todos saben poco mas ó menos lo que deben hacer tanto con respecto á sus intereses propios como á los del país que representan.

El idioma que se habla en Andorra es el de la alta Cataluña, con cuyo país están los habitantes de aquella República en continuas relaciones.

XVI.

Religion.

La única y exclusiva religion del Estado andorrano es la católica, apostólica y romana, velando para que se conserve en toda su pureza no solo el Gobierno de la República sino que tambien el Obispo de Urgel y los párrocos vicarios de este en lo espiritual. El diezmo, sobre los frutos que lo pagan, lo perciben el Obispo y su Cabildo en todo el Valle, menos en el distrito de la capital, en que la noble y rica casa de Areny de Ordino lleva una cierta porcion. Los párrocos se titulan vicarios del Obispo quien les tiene señalado un módico estipendio, que reunido al producto de muchas pias fundaciones hechas por los fieles andorranos, forma la renta de aquellos. En todas las parroquias hay tambien vicarios pagados por el pueblo de los arbitrios del Comun, y que este propone al Obispo á fin de que los apruebe, si así lo tiene por conveniente. El Valle de Andorra cuenta á mas algunos, aunque pocos, beneficiados cuyas escasas rentas proceden igualmente de pias fundaciones sujetas á varias obligaciones del culto.

Es conocida y practicada todavia en Andorra la imposicion de penitencias canónicas á los que ligados con vínculo de parentesco, y queriendo unirse en matrimonio se han comprometido con algun acto que pudo escandalizar al público. Se ve alguna vez, en

cierto sitio de la iglesia, arrodillados á un hombre y á su lado una mujer con el pelo esparcido sobre sus hombros, y ambos con una vela encendida en la mano. Sirve este acto de penitencia pública para la expiacion del delito cometido, y para justa reparacion del escándalo causado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

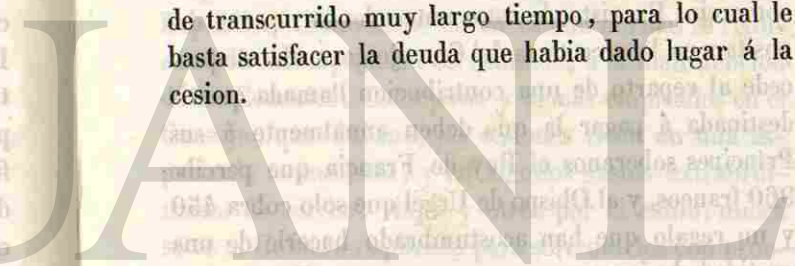
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XVII.

Legislacion.

La legislacion de Andorra es el derecho comun, canónico y el romano; exceptuándose únicamente los casos en que uno y otro han sido derogados por el uso ó costumbre con fuerza de ley ó por privilegio especial.

De esta derogacion ofrece un ejemplo bastante notable la cesion de bienes. El cesionario tiene derecho á la revindicacion de los bienes cedidos aun después de transcurrido muy largo tiempo, para lo cual le basta satisfacer la deuda que habia dado lugar á la cesion.



XVIII.

Contribuciones y empleo que de ellas hace el Gobierno de la República.

El Gobierno de Andorra tiene en cada uno de los distritos ó parroquias de que se compone la República uno ó mas encargados de formar una lista ó censo de los hombres que poseen alguna propiedad de cualquier especie, de la cosecha que recogen durante el año, y de los ganados que han tenido, ya sea para el cultivo de las tierras, ya para destinarles al comercio. En vista de estos antecedentes, que se depositan en la secretaría del Consejo general, este procede al reparto de una contribucion llamada quística destinada á pagar la que deben anualmente á sus Príncipes soberanos el Rey de Francia que percibe 960 francos, y al Obispo de Urgel que solo cobra 450 y un regalo que han acostumbrado hacerle de una cantidad de jamones, quesos y capones. Estas sumas las recauda el Consejo de las clases que tienen alguna propiedad por sus personas, y en proporcion de la cosecha que han recogido en el año, y del número de ganados que han criado. Lo que sobra, después de pagados los Príncipes, entra en el erario del Comun, y es amalgamado á las demás rentas de que este dispone, que consisten en los productos de las ventas de bosques, arriendos de yerbas sobrantes, que compran los extranjeros para el pasto de ganados durante el

verano, y de los mesones, tabernas y carnicerías que ordinariamente arriendan los naturales del pais. El gobierno de cada uno de los distritos en particular administra sus rentas, y puede dar á censo temporal ó perpetuo á los vecinos del mismo, que quieran mejorarlas, las tierras que no están cubiertas de bosque y no pertenecen á vecino alguno en particular. Las administraciones de los distritos que corren á cargo de los Cónsules, con sujecion á rendir cuentas al Consejo general, concurren con sus fondos á la formacion del que administra el Síndico procurador general presidente de aquel cuerpo, destinado á hacer frente á los gastos de toda clase hechos por el Gobierno de la República. Como estos en su estado normal se reducen á la recomposicion de caminos, á la manutencion de los Cónsules, Consejeros y demás empleados en el Consejo, que durante las sesiones viven en una especie de comunidad, y en algunos gastos extraordinarios de correo, viajes y otros por el estilo, nunca se ve el Gobierno apurado para solventarlos con prontitud y equidad: de estos mismos fondos paga tambien el Consejo una suma convenida á los médicos, cirujano y boticario, mediante la obligacion que estos contraen de residir en el punto del Valle que se les designa, y de no tomar de los vecinos mas que seis sueldos catalanes por visita, y el boticario de abastecer al público de medicamentos á un precio sumamente moderado. Todos los demás que sirven á la República, sea por el estilo que fuere, no tienen otro provecho ni salario que la manutencion de que se ha

hablado, y el honor que resulta para ellos y sus familias de haber servido á su patria sin otra mira que la de cumplir con los deberes de buenos ciudadanos que no escasean sacrificios siempre que así lo reclama el bien comun.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XIX.

Autoridades, empleados y sus atribuciones. Fuerza armada. Archivo del Valle.

Los empleados y autoridades á cuyo cargo está el Gobierno y administracion de justicia civil y criminal en la República de Andorra son:

El Consejo general llamado de la tierra, compuesto de veinte y cuatro individuos representantes de la República, presididos por un Síndico procurador general ó por un segundo Síndico en ausencias y enfermedades de aquel.

Dos Vegueres, uno encargado de representar la persona y derechos del Rey de Francia, y otro con igual encargo y dignidad de parte del Obispo de Urgel.

Dos Bailes, uno tambien por parte del Rey de Francia, y otro por la del Obispo.

Un Juez llamado de apelaciones.

Uno ó mas Notarios y Escribanos públicos.

Uno ó mas Contadores en cada parroquia ó distrito.

El número de Alguaciles y Porteros que el Consejo general cree conveniente nombrar.

Todos estos empleados prestan juramento en manos del Síndico, y este en las de quien el Consejo autoriza para recibírselo, por el que prometen portarse bien y fielmente en el desempeño de sus respectivos encargos, y sobre todo no infringir ni alterar ninguna

hablado, y el honor que resulta para ellos y sus familias de haber servido á su patria sin otra mira que la de cumplir con los deberes de buenos ciudadanos que no escasean sacrificios siempre que así lo reclama el bien comun.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XIX.

Autoridades, empleados y sus atribuciones. Fuerza armada. Archivo del Valle.

Los empleados y autoridades á cuyo cargo está el Gobierno y administracion de justicia civil y criminal en la República de Andorra son:

El Consejo general llamado de la tierra, compuesto de veinte y cuatro individuos representantes de la República, presididos por un Síndico procurador general ó por un segundo Síndico en ausencias y enfermedades de aquel.

Dos Vegueres, uno encargado de representar la persona y derechos del Rey de Francia, y otro con igual encargo y dignidad de parte del Obispo de Urgel.

Dos Bailes, uno tambien por parte del Rey de Francia, y otro por la del Obispo.

Un Juez llamado de apelaciones.

Uno ó mas Notarios y Escribanos públicos.

Uno ó mas Contadores en cada parroquia ó distrito.

El número de Alguaciles y Porteros que el Consejo general cree conveniente nombrar.

Todos estos empleados prestan juramento en manos del Síndico, y este en las de quien el Consejo autoriza para recibírselo, por el que prometen portarse bien y fielmente en el desempeño de sus respectivos encargos, y sobre todo no infringir ni alterar ninguna

pre que este género de servicio dure lo menos posible, á fin de que no se siga perjuicio á las familias é intereses de los que lo prestan.

Consejo general. Consejos de parroquia.

En virtud de las facultades que el augusto fundador de la República de Andorra concedió á los que empezaron á formarla, estos adaptaron el Gobierno representativo bajo cuyas bases se han gobernado y gobiernan aun en el dia sin la menor innovacion ni alteracion. Así es que por un mutuo consentimiento ó convenio entre ellos, cada parroquia ó distrito nombra anualmente dos Diputados que con el título de Cónsules asisten al Consejo general, formado con la concurrencia de todos los que han sido elegidos por las parroquias ó distritos á fin de representar los intereses del Comun que les honró con su confianza y los generales del país. Acabado el año pasan sin necesidad de otro nombramiento á ser Consejeros, y como tales se sientan y tienen voto en el Senado lo mismo que los Cónsules que les han reemplazado. Este destino lo conservan tambien un año, y luego quedan durante otro con el título de Prohombres ó *Caps grosos*, sin tener asiento en el Consejo, ni poder ser reelegidos hasta haber transcurrido el tiempo en que conservan este nombre, pero sí, luego que este término pasó ó sea un año después del en que fueron Consejeros. Los Cónsules, Consejeros y *Caps grosos* de cada parroquia forman en union con los demás veci-

nos de la misma que poseen algunos bienes, ó se libran á cualquier industria, un Consejo llamado de Parroquia que es el que nombra anualmente á pluralidad de votos los Cónsules que han de ir á representarle en el Consejo general. Las atribuciones del Consejo de parroquia son, la administracion de todo lo que pertenece á los Comunes, el cobro de la contribucion llamada quistia y la imposicion de multas á los que han contravenido á los bandos de buen gobierno ó á las leyes y costumbres del país. Las del Consejo general consisten principalmente en el conocimiento de todo lo político y contencioso, en el nombramiento de todos los empleados, como no sea el de Vegueres, Bailes y Juez de apelaciones que corresponde á los Príncipes; la intervencion en las administraciones de los Consejos de parroquia, el conocimiento de toda causa sobre predios rústicos y urbanos entre vecino y vecino; por fin, en todo lo que concierne al provecho de los Valles, á la recta observancia de las leyes y de la conservacion de los privilegios y usos de la República que representa. Para el conocimiento de todo asunto contencioso, se divide el Consejo en tres salas ó secciones: la primera compuesta de seis individuos, uno de cada parroquia, los juzga en primera instancia: la segunda formada de otros seis, conoce de los mismos en grado de apelacion, y si las partes no se allanan á la providencia de esta segunda sala, pueden acudir á la tercera compuesta de los doce miembros del Consejo que han quedado disponibles para formarla. La votacion

es pública tanto en el Consejo de parroquia como en el llamado general, y este último se reúne sin necesidad de aviso ni convocación seis veces durante el año para tratar asuntos determinados, y extraordinariamente siempre que el Síndico ó los Vegueres hayan de elevar á su conocimiento y sujetar á discusión algún asunto que se considere de bastante interés para este efecto. El Consejo general acostumbra nombrar para Secretario al Notario público del Valle que cree estar mas al corriente de los usos y costumbres del país, y mejor enterado de los documentos existentes en el archivo dignos de ser consultados en cualquier caso de dificultad. El Consejo general tiene el tratamiento de muy ilustre señor.

Archivo.

El archivo de la República, que se halla en el palacio en que se reúne el Consejo, solo puede ser registrado mediante la concurrencia no solo de los Cónsules sí que también del Síndico procurador general presidente: á este efecto tiene una puerta con seis candados que abren otras tantas diferentes llaves de las que el Cónsul primero de cada parroquia tiene una y el Síndico guarda la de otra puerta exterior que cierra todas las demás.

Síndico procurador general, y segundo Síndico suplente.

El Síndico procurador general, y el segundo Síndico su lugar-teniente, son nombrados por el Con-

sejo casi siempre de entre las personas mas notables y de mayor arraigo del Valle: á mas de ser los Presidentes natos del Consejo general son también los encargados de poner en ejecución todas las providencias emanadas del mismo, y de representarle en cualquier ocasión. Corriendo á su cargo el despacho de guías, certificados, pasaportes y otros documentos de esta clase, guarda y usa de los sellos de la República en todos los casos que es de costumbre emplearlos. Como administrador de los fondos de que dispone el Consejo, le rinde anualmente cuenta exacta de los caudales que han ingresado en su poder. Todos los que tienen que entenderse con el Gobierno de Andorra deben necesariamente dirigirse al Síndico, y por esta razón está también en sus atribuciones convocar Consejo extraordinario en cualquier caso que lo juzgue conveniente ú oportuno. Su tratamiento es el de muy ilustre señor.

Vegueres.

Antes de tener lugar la concordia llamada *pariatges* entre el Conde de Foix y el Obispo de Urgel, único Príncipe hasta entonces del Valle de Andorra, tenía ya este en el mismo un Veguer que le representaba, y al que en fuerza de la citada concordia fue asociado otro nombrado por el nuevo príncipe el Conde de Foix, á favor del que se declaró el derecho de hacerse representar también por medio de este su delegado, en un país del cual en adelante debía ti-

tularse Soberano. Así es que desde que empezó á tener efecto la concordia, Andorra reconoció un nuevo Príncipe, y como representante de este al Veguer que nombró aquel desde luego, y que ha seguido nombrando en lo sucesivo. Para estos cargos suelen el Rey de Francia elegir un súbdito francés, y el Obispo un vecino del Valle de Andorra capaz de cumplir con los deberes de tan honorífico destino. Las atribuciones de los Vegueres son: el mando en jefe de la fuerza armada; el ejercicio sobre todos los habitantes del Valle de Andorra de la alta jurisdicción de horca y cuchillo para usar de ella contra todos los reos por cualquier delito; la expedición de reglamentos y decretos para conservar la paz y quietud en la República en cualquier caso urgente, y hasta que reunido el Consejo general pueda este tomar conocimiento y deliberar lo conveniente; conocer de todas las causas criminales avocándose todas las diligencias comenzadas sobre la averiguación de cualesquier delitos, sentenciarlas, y dar las providencias necesarias para que las sentencias tengan su debida ejecución; pero sujetándose siempre tanto en la substanciación de los negocios criminales como en la de los civiles, en los casos en que pueden conocer de estos últimos, á las reglas de que haré mención mas adelante cuando trataré del tribunal llamado Cortes; en fin, de imponer multas y asistir á las Cortes y á los Consejos con espada. Su tratamiento es de ilustre señor.

Bailes.

Cada uno de los dos Conpríncipes elige un Baile tomándolo de entre los seis de la categoría dels *Caps grosos* propuestos por el Consejo general. Este cuerpo repite la propuesta cada tres años, que es el tiempo prefijado á dichos Bailes para el ejercicio de su jurisdicción. El Prefecto del Ariège lo nombra regularmente en calidad de representante del Rey de Francia, y el Obispo acostumbra verificarlo por sí mismo. Los Bailes conocen de todas las causas civiles en primera instancia hasta sentencia que llevan á ejecución, si alguna de las partes dentro el término de trece dias, diez de derecho y tres de gracia, no interpone apelación por ante el Juez de apelaciones. Cuando ocurre la perpetración de algun delito, forman las primeras diligencias sobre el mismo para pasarlas en seguida originales al Veguer que las continúa. Los Bailes pueden asimismo imponer multas y reclamar la asistencia de la fuerza armada en cualquier caso que lo crean conveniente ó la necesiten para hacer respetar su autoridad, proceder á la ejecución de visitas domiciliarias, y perseguir y apoderarse de cualesquiera criminales. El tratamiento que estos funcionarios reciben es el de honorables señores, y los dependientes de sus tribunales son el Notario público que les asigna el Consejo, y un competente número de porteros.

Juez de apelaciones.

No habiendo en el Valle de Andorra cási nunca jurisperito alguno, el nombramiento de Juez de apelaciones recae ordinariamente en la persona de un abogado francés ó español segun el Príncipe á quien toca elegirlo; digo á quien toca elegirlo, porque el nombrado ya lo sea por el Rey de Francia, ya por el Obispo, ejerce las funciones de tal durante su vida, y los dos Conpríncipes van alternando en la eleccion á medida que van falleciendo los agraciados con este destino. El Juez de apelaciones conoce de todas las causas civiles en que una de las partes se siente gravada por el fallo de los Bailes, expidiendo letras inhibitorias y mandatorias para que le sean remitidos los autos, de que sigue conociendo en segunda instancia en su propia residencia, sea en Francia ó en España, y aun sirviéndose para la actuacion de Escribano público de uno de estos reinos. Si los litigantes no se allanan á la sentencia por el citado Juez pronunciada, tienen derecho de apelarla por ante uno de los dos Príncipes, que en este caso delegan desde luego á un letrado de su confianza para que conozca de la causa y pronuncie sentencia definitiva en este último grado que no admite ulterior recurso. Otra atribucion del Juez de apelaciones es asistir á las Cortes, convocadas por los Vegueres á fin de servir á estos de Asesor en todos sus procedimientos. Su tratamiento es el de magnífico señor,

y goza del privilegio de entrar con su espada en el Consejo.

Notarios.

Para el desempeño de estos cargos públicos, propone el Consejo general personas de su confianza al señor Obispo á fin de que, no hallando inconveniente, los mande su señoría examinar, y resultando capaces de ejercer tan delicadas funciones, tenga á bien expedirles su correspondiente titulo. Desde entonces quedan autorizados para formalizar cualesquier escrituras otorgadas en el Valle, y para la actuacion de todas las causas civiles y criminales que se siguen en los respectivos tribunales de los Bailes, Vegueres y Cortes, con derecho de percibir los honorarios marcados en los antiguos aranceles que se conservan en las notarias y en el archivo del Consejo.

Porteros.

Á mas de las obligaciones propias de su oficio, iguales á las que se impone á esta clase de empleados en los tribunales de España y Francia, los Porteros del Valle de Andorra tienen la de avisar á los Cónsules y Consejeros cuando se ofrece reunirse en Consejo extraordinario, y la de hacer respetar las propiedades.

Contadores.

Los Contadores nombrados por el Consejo, á lo menos uno por cada distrito, son los encargados de

formar el censo de la riqueza de los vecinos, para que sirva de antecedente en el reparto de la contribucion llamada quistia, ó cualquier otro que tenga el carácter de vecinal.

Cortes.

Todo lo relativo al tribunal especial llamado Cortes, nos parece digno de atencion. No sabemos si en materia de enjuiciamiento se conoce algo semejante en los varios códigos de legislacion europea. El origen de esta práctica debe ser tradicional, supuesto que no se encuentra ley escrita sobre un punto tan sumamente importante. Sea como quiera, el lector juicioso no dejará de ver en algunas de las prácticas observadas por dicho tribunal, un fondo de moralidad que admira, y una prueba de la discrecion de los antiguos andorranos.

Los criminales se persiguen en Andorra por acusacion, por denuncia, y por informacion recibida *ofitio judicis*. Segun tengo dicho en otra parte, los Bailes suelen formar las primeras diligencias sobre cualquier delito, para pasarlas sin dilacion á uno de los Vegueres. Si en el acto de recibirlas ó durante su continuacion observa el Veguer que el proceso arroja méritos suficientes para hacer creer que el reo podrá ser condenado á la pena capital ó de horca, á la de marca infamatoria y presidio temporal ó perpetuo, ó á la de exposicion pública con destierro del territorio de la República, lo avisa de oficio al otro Veguer y ambos se ponen de acuerdo para la convoca-

cion de Cortes. Á este fin escriben al Síndico procurador general haciéndole conocer la necesidad de reunir las, y este, tomando desde luego las providencias necesarias al efecto, les contesta señalando el dia y hora que podrá tener lugar su abertura: se pasa el oportuno aviso á los Bailes á fin de que salga á recibir cada uno su Veguer con criados, caballería y una escolta hasta la frontera de Andorra, si se hallan fuera del territorio, y á tomarlo en su casa propia, si habita dentro del Valle. Tambien se comunica oficialmente al Juez de apelaciones, quedando á cargo del Síndico procurador general, el nombrar un comisionado que vaya á recibirle ó á acompañarle segun que esté fuera ó dentro del Valle, en el modo que queda dicho de los Bailes con relacion á sus Vegueres. En el dia prefijado se hace la abertura de la manera siguiente. Reunido el Consejo general, el Veguer y el Juez de apelaciones son recibidos en el acto de su llegada por una diputacion nombrada al intento, y acompañados hasta el sitio que les está designado. En seguida tomando el Veguer la palabra, pone en conocimiento del Consejo las razones que ha tenido para la convocacion de Cortes, pidiendo que estas se declaren abiertas desde aquel momento. El Consejo toma en consideracion lo propuesto, y se levanta auto por el que se hace constar que así fue acordado. Hecho esto empieza la discusion sobre los puntos que han de someterse al exámen de las Cortes, en la forma prescrita por el reglamento. He dicho ya al hablar de las atribuciones de las autoridades, que la

mayor parte de ellas tienen la facultad de imponer multas, de las que llevan un registro que deben someter al conocimiento del Consejo ó Cortes á fin de que estas decidan si las impuestas lo han sido con arreglo á justicia y equidad. En ciertos casos las Cortes conmutan en pecuniarias aquellas penas que pudieron ser corporales. Entonces los multados son inscritos en un libro que el Consejo tiene abierto al efecto, y responden mediante caucion fidejussoria del pago de las multas que les han sido impuestas, y cuyo resultado se destina á los gastos que ocasiona la reunion de Cortes. Por esta razon, la primera diligencia que practica el Tribunal en union con el Consejo, es la expedicion de dos carteles, que firma el Veguer. Por uno de ellos se hace saber á los habitantes del Valle que las Cortes se han reunido, y que durante ellas, segun costumbre, justicia será administrada tanto en lo civil como en lo criminal; y por el otro se manda á todos los multados, ya lo hayan sido en las anteriores Cortes, ya por las autoridades durante el tiempo transcurrido desde que se celebraron las últimas, que comparezcan los primeros á hacer efectivas las que deben, y los últimos á defenderse de las que les han sido impuestas para ser absueltos ó condenados á pagarlas, segun el Tribunal crea en justicia deber determinarlos. Estos edictos ó carteles son inmediatamente entregados, con otras tantas copias cuantas son las parroquias ó cabezas de distrito en la República, á los Porteros, y después de publicados y fijados un ejemplar de cada uno en la

plaza mayor de la villa de Andorra en presencia del Secretario del Consejo, que asiste á este acto acompañado de una respetable escolta tomada de la fuerza armada que está á disposicion de las Cortes, salen los mismos Porteros con las restantes copias para hacer igual diligencia en todas las demás parroquias. Acto continuo el Consejo procede á nombrar una Diputacion que toma de entre los *Caps grosos* de mas experiencia y saber, á fin de que con el título de *Enrahonadors* ó habladores asistan á las Cortes. Esto ejecutado el Consejo se disuelve para volver á reunirse si hay ejecucion de alguna sentencia, y en cualquier caso, cuando el Tribunal está dispuesto á retirarse.

Habiendo hablado del nombramiento de los *Enrahonadors*, no puedo dejar de detenerme en hacer conocer el sabio y previsor objeto que debió tenerse presente al introducir tan laudable costumbre. Pareció conveniente tener en las Cortes unos representantes del Gobierno encargados de interponer su mediacion á favor de los delincuentes de cualquier clase, con el fin de suavizar en lo posible las penas ya pecuniarias, ya *corporis afflictivas* á que se hubiesen hecho acreedores. Son, pues, en esta parte los *Enrahonadors* una especie de defensores de oficio de los encausados. Tienen además otro deber muy delicado que cumplir, á saber, el de vigilar incesantemente á fin de que los usos, leyes y privilegios del país no sufran la menor alteracion durante los procedimientos de un Tribunal compuesto en su parte mas in-

fluyente de personas extranjeras á la República. Mientras las Cortes se ocupan de la substanciacion de la causa ó causas que han motivado su convocacion, es costumbre inmemorial que los Bailes y el Juez de apelaciones abran tambien sus tribunales civiles. De esta época se aprovechan generalmente los vecinos que se ven en el caso de promover algun litigio, consiguiendo la doble ventaja que el juicio sea el mas expeditivo y sumario posible, y de que á él asistan los *Enrahonadors* que procuran siempre inducir á las partes á una amigable transaccion. De lo dicho se infiere que la reunion de Cortes, prescindiendo de su objeto primario, es muy útil al país por otras razones, y en estas se fundará sin duda el derecho que tienen los Vegueres de convocarlas una vez al año, con tal que no sea durante la época de los trabajos ó desde el dia último de marzo á principios de octubre. Concluido el sumario, publicados los cargos, y oida la defensa de los reos que han podido ser habidos, los Vegueres, ó el que de ellos se halla presente en nombre de los dos, asesorado por el Juez de apelaciones, pronuncia la sentencia. En este estado oficia al Síndico haciéndole saber que ha llegado el tiempo de que el Consejo vuelva á reunirse, y el Síndico da inmediatamente las oportunas órdenes para que así se verifique. Reunido el Consejo se procede á la publicacion de las sentencias. Si estas se reducen á la aplicacion de penas pecuniarias se hacen efectivas desde luego. Se examina en seguida si los multados que lo fueron en las anteriores Cortes han cumplido ó no á tenor

de lo mandado en los carteles de que se deja hecha mencion, y en el caso negativo, se procede á su arresto hasta haber aprontado las respectivas multas. Estas sumas son destinadas á cubrir los gastos que han ocurrido y ocurran hasta que las Cortes se retiren; y si no son suficientes, el Consejo supe el déficit de los fondos del Comun. Si el fallo de las Cortes, contra el que no se admite apelacion ni recurso alguno, es de pena capital ú otramete afflictiva de cuerpo, la publicacion se hace con mucha mayor solemnidad. Reunidos en la casa del Consejo el Síndico, los Cónsules, los Consejeros, los Bailes, el Juez de apelaciones, los *Enrahonadors*, el Notario y los Porteros, se trasladan en cuerpo á la plaza mayor de la villa de Andorra, en la que se halla una grande mesa y sillones colocados en cuadro y en disposicion de que los que los ocupan estén frente unos de otros, sentados en el mismo orden de dignidad que se guarda en la sala del Consejo. El Veguer dispone la comparcencia de los reos que son introducidos por una fuerza armada en el centro de esta respetable asamblea. Acto continuo el Escribano actuario lee en alta é inteligible voz la sentencia, y desde este momento los reos son puestos á la disposicion de los Bailes á quienes queda cometida la ejecucion de la sentencia ó sentencias, debiendo además cuidar de que los condenados á la última pena se preparen con los auxilios de la religion. La horca es el instrumento de que se ha servido la justicia de Andorra para este género de ejecuciones, que de paso sea dicho, son muy ra-

ras en aquel país. Se llama á un verdugo del extranjero, y en cuanto llega á los Valles se le hace acompañar por una fuerza armada á fin de que por ningún concepto pueda ser incomodado. Durante la ejecución, las Cortes se ocupan en liquidar los gastos que estas han ocasionado, y pagan los derechos y salarios á los Vegueres, Juez de apelaciones, fuerza armada, y demás que los acreditan. Luego que los Porteros hacen relacion de que las sentencias han sido ejecutadas, se procede al levantamiento de las sesiones y cada uno vuelve á su destino con las mismas formalidades y etiqueta que precedieron á su reunion. Si hay condena de presidio, el Síndico reclama de las Autoridades españolas en Cataluña, que sea recibido el reo en uno de los de la Península, á cuya petición, de tiempo inmemorial han acostumbrado acceder dichas Autoridades. Á los multados, á mas de la suma en que lo han sido segun la gravedad de sus faltas ó delitos, acostúmbrase hacerles pagar lo que en el país se llama *fruta para los Vegueres*: esta fruta consiste en algunos jamones y quesos que en aquel país son excelentes. En cuanto á los salarios de justicia, á tenor de lo determinado en la sentencia arbitral, de que tengo hecho mérito, el Veguer del Rey de Francia lleva las tres cuartas partes, y el del Obispo lo restante. Es de presumir se decidiera así porque el Veguer del Obispo tenia en aquel tiempo un salario anual de 100 libras catalanas que después dejó de percibir.

XX.

Ceremonial que observa el Gobierno andorrano para el recibimiento del Príncipe en el acto de ir á tomar posesion de su soberanía en los Valles.

El Gobierno de Andorra, siempre respetuoso para con sus Príncipes, no menos que con los Soberanos de las naciones vecinas, acostumbra á felicitar por medio de una diputacion al Rey de Francia, al de España y al Ilmo. Obispo de Urgel, tan luego como llega á su noticia el advenimiento al trono de alguno de los dos primeros, y la eleccion de este último. Por conducto del Prefecto del departamento del Ariege felicita al Rey de Francia, por el del Capitan general de Cataluña al Rey de España, y al ilustrísimo Obispo en persona, residiendo en la Península, ó sino cuando llega á su obispado.

No encontrándose dato alguno del que pueda inferirse que el Rey de Francia haya ido á tomar posesion de su soberanía en Andorra, solo se lee en varias notas del archivo que si esto llegase á tener lugar, el Valle de Andorra procuraria recibirle con todo el decoro y demostraciones de júbilo de que aquel sencillo pueblo seria capaz. En cuanto al recibimiento que se hace al Obispo, y á las curiosas ocurrencias que en él tienen lugar, no solo puedo hablar con referencia al ceremonial que tengo á la vista, sino como acompañador que fui del actual Ilmo. Obis-

ras en aquel país. Se llama á un verdugo del extranjero, y en cuanto llega á los Valles se le hace acompañar por una fuerza armada á fin de que por ningún concepto pueda ser incomodado. Durante la ejecución, las Cortes se ocupan en liquidar los gastos que estas han ocasionado, y pagan los derechos y salarios á los Vegueres, Juez de apelaciones, fuerza armada, y demás que los acreditan. Luego que los Porteros hacen relacion de que las sentencias han sido ejecutadas, se procede al levantamiento de las sesiones y cada uno vuelve á su destino con las mismas formalidades y etiqueta que precedieron á su reunion. Si hay condena de presidio, el Síndico reclama de las Autoridades españolas en Cataluña, que sea recibido el reo en uno de los de la Península, á cuya petición, de tiempo inmemorial han acostumbrado acceder dichas Autoridades. Á los multados, á mas de la suma en que lo han sido segun la gravedad de sus faltas ó delitos, acostúmbrase hacerles pagar lo que en el país se llama *fruta para los Vegueres*: esta fruta consiste en algunos jamones y quesos que en aquel país son excelentes. En cuanto á los salarios de justicia, á tenor de lo determinado en la sentencia arbitral, de que tengo hecho mérito, el Veguer del Rey de Francia lleva las tres cuartas partes, y el del Obispo lo restante. Es de presumir se decidiera así porque el Veguer del Obispo tenia en aquel tiempo un salario anual de 100 libras catalanas que después dejó de percibir.

XX.

Ceremonial que observa el Gobierno andorrano para el recibimiento del Príncipe en el acto de ir á tomar posesion de su soberanía en los Valles.

El Gobierno de Andorra, siempre respetuoso para con sus Principes, no menos que con los Soberanos de las naciones vecinas, acostumbra á felicitar por medio de una diputacion al Rey de Francia, al de España y al Ilmo. Obispo de Urgel, tan luego como llega á su noticia el advenimiento al trono de alguno de los dos primeros, y la eleccion de este último. Por conducto del Prefecto del departamento del Ariege felicita al Rey de Francia, por el del Capitan general de Cataluña al Rey de España, y al ilustrísimo Obispo en persona, residiendo en la Península, ó sino cuando llega á su obispado.

No encontrándose dato alguno del que pueda inferirse que el Rey de Francia haya ido á tomar posesion de su soberanía en Andorra, solo se lee en varias notas del archivo que si esto llegase á tener lugar, el Valle de Andorra procuraria recibirle con todo el decoro y demostraciones de júbilo de que aquel sencillo pueblo seria capaz. En cuanto al recibimiento que se hace al Obispo, y á las curiosas ocurrencias que en él tienen lugar, no solo puedo hablar con referencia al ceremonial que tengo á la vista, sino como acompañador que fui del actual Ilmo. Obis-

po, mi señor tío, cuando fué á tomar posesion de su principado. Sabidos el dia y hora en que Su Ilustrísima se propone presentarse en la línea que separa el territorio de España del de la República de Andorra, el Síndico reúne Consejo general pasando esquelas de convite á todos los individuos notables del país para que se sirvan asistir, montados, á la ceremonia del recibimiento. El Obispo ha practicado lo mismo con respecto á los eclesiásticos y seglares mas distinguidos de la ciudad de Urgel, al objeto de aumentar el acompañamiento con el que sale de la ciudad á la hora competente para llegar á la línea en el momento que ha avisado lo verificaria. El Consejo con todos sus dependientes y convidados, llevando cada individuo dos criados armados de una carabina y dos pistolas, se ha puesto tambien en movimiento, á fin de que cuando el Obispo parezca en el sitio convenido, encuentre al respetable escuadron montado en disposicion de recibirle. Al llegar la comitiva de Su Señoría Ilma., compuesta de clérigos, militares y paisanos vestidos de diferentes trajes, y por lo mismo presentando un grupo asaz pintoresco, cerca del que forman las Autoridades y convidados de Andorra, se apean unos y otros, y adelantándose el Síndico algunos pasos, se presenta delante del Obispo, le besa el anillo y le saluda con un corto discurso análogo á la circunstancia. Lo propio hacen en seguida todos los miembros del Consejo; saludan á Su Señoría Ilma. con una reverente cortesía, volviendo luego á sus puestos respectivos. Entre tanto uno de los Bailes reuniendo todos

los criados armados y adelantándose un poco sobre el camino de Andorra, manda hacer una descarga de escopetas y dos de pistolas. Inmediatamente emprende la marcha el Ilmo. Sr. Obispo en medio de las dos comitivas andorrana y española, y rodeado de los Síndicos, Vegueres y demás Autoridades de los Valles se dirige á la villa capital de Andorra sin hacer otra detencion en parte alguna. Durante el tránsito la gente armada continúa haciendo descargas por intervalos á alguna distancia del acompañamiento. En un punto poco distante de la villa de Andorra se halla preparado un oratorio con su altar, sobre cuya mesa están colocados los hábitos pontificales que el Obispo ha mandado con anticipacion. El Cura de esta villa ha salido de la iglesia parroquial llevando bajo palio la Cruz acompañado de todo el clero del Valle, que ha podido dejar sus parroquias, revestido de los mejores hábitos de coro. Tras esta procesion viene la fuerza armada de la misma villa y su distrito al mando de su Capitan y Deneres, distribuyéndose sucesivamente en dos hileras que cubren la carrera desde la iglesia al oratorio: llegado allí el Obispo se apea inmediatamente, lo mismo que toda la comitiva, entregando las caballerías á los criados, y en seguida los capellanes de servicio le revisten sus hábitos pontificales: en este estado toma la Cruz de manos del Cura de Andorra, y pasando á colocarse debajo el palio, cuyas barras tienen los Síndicos y los que estos han convidado por entre la comitiva, vuelto hácia el pueblo entona el *Te Deum* que el clero sigue cantando

con la mayor solemnidad: mientras tanto la gente armada ha disparado tres descargas que han sido contestadas con otras tantas hechas con algunos morteretes, que solo sirven para esta ceremonia, colocados en una altura contigua á la iglesia: acto continuo desfilan en procesion el Consejo, los convidados, el clero y el Obispo, detrás del que se coloca la fuerza armada y el pueblo, que le acompañan hasta la puerta de la iglesia, desde la cual el Prelado Príncipe les da su bendicion, á la que siguen otras tres descargas de carabinas y morteretes y el clamoreo de todas las campanas que no han cesado de tocar desde que el Obispo pisó el territorio del distrito de Andorra. Entrado en la iglesia, oye una misa, á la que igualmente asiste toda la comitiva, ocupando los sitios de etiqueta y ceremonial, y en seguida se dirigen á la casa del Consejo en la que el Obispo es conducido por los Síndicos hasta el solio que se le tiene preparado, y desde el que arrodillado dando frente á la capilla que se halla en el extremo de la sala, hace un breve rato de oracion. Luego de levantado, toma asiento haciendo lo propio los del Consejo y demás convidados en el lugar que á cada uno le corresponde. Al momento ocupa la tribuna el orador escogido para felicitar al nuevo Príncipe, y después de haberlo hecho en términos lisonjeros, concluye no obstante significando á Su Señoría Ilma. que tiene expresa comision y poderes del Consejo que representa la República, para pedirle confirme los privilegios de que la misma goza, y preste juramento de no infringirlos y mantenerlos en todo

su vigor: el Ilmo. Obispo lo promete y jura en los términos acostumbrados. Concluido este acto que señalan igualmente las descargas de carabinas y morteretes, el Obispo y todos los presentes se levantan para pasar á otro salon en el que se sirve una espléndida comida que el Gobierno del Valle ofrece á su nuevo Príncipe, y en la que le acompañan los Síndicos, Vegueres, los miembros del Consejo, el clero y todos los convidados. En esta especie de comida de Estado nada ocurre digno de atencion hasta los postres. Al tiempo de este servicio el Síndico primero deja su sitio para poner delante del Ilmo. Sr. Obispo, *suplicándole se sirva recibirlo con buena voluntad*, una muy antigua copa de plata dorada que los andorranos llaman *el toca polse* con 35 libras catalanas en diferentes piezas de oro, plata y cobre españolas que el Obispo acostumbra destinar á los pobres de la República, devolviendo la copa al Síndico procurador general. En seguida de este último acto, que corona la fiesta, y que igualmente es señalado con otras tres descargas de escopetas y morteretes, el Obispo es acompañado á su alojamiento por una diputacion, y los convidados se dispersan para ir á pasar la noche con las varias personas del pueblo que se han apresurado á ofrecerles la hospitalidad.

ÍNDICE.

Prólogo.	Pág.	5
I. — Situación geográfica de los Valles de Andorra.		9
II. — Primeros habitantes del país que hoy forma la República de Andorra.		11
III. — Etimología del nombre Andorra.		12
IV. — Origen de la independencia del Valle de Andorra.		15
V. — El Emperador y Rey de Francia Ludovico Pio por medio de poderes otorgados á favor del Conde de Urgel, cede al Obispo de la Iglesia de esta ciudad los Valles de Andorra con los pueblos que de los mismos dependen.		20
VI. — El Rey de Francia Carlos el Calvo hace donacion del supremo dominio		



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

en los Valles de Andorra al Conde de Urgel, y los Obispos de esta ciudad, después de muchos trastornos, vuelven á ser dueños absolutos del mismo. 23

VII. — Los Condes de Foix son Señores y Príncipes por indiviso, con los Obispos de Urgel de los Valles de Andorra. Ocasión y principio de este nuevo Señorío, que en tiempo de Enrique IV fue unido á la corona de Francia. 27

VIII. — Privilegios de que actualmente disfruta la República de Andorra. 34

IX. — División del territorio de Andorra. 40

X. — Monumentos y curiosidades. 42

XI. — Producciones. 47

XII. — Industria y comercio de los Valles de Andorra. 50

XIII. — Diversiones de los andorranos. 54

XIV. — Carácter y costumbres de los andorranos. 57

XV. — Instrucción de los andorranos. 59

XVI. — Religión. 61

XVII. — Legislación. 63

XVIII. — Contribuciones y empleo que de ellas hace el Gobierno de la República. 64

XIX. — Autoridades, empleados y sus atribuciones. Fuerza armada. Archivo del Valle. 67

Fuerza armada. 68

Consejo general. Consejos de parroquia. 70

Archivo. 72

Sindico procurador general, y segundo Sindico suplente. 72

Vegueres. 73

Bailes. 75

Juez de apelaciones. 76

Notarios. 77

Porteros. 77

Contadores. 78

Cortes. 78

XX. — Ceremonial que observa el Gobierno andorrano para el recibimiento del Príncipe en el acto de ir á tomar posesion de su soberanía en los Valles. 85

FIN DEL ÍNDICE.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



BIBLIOTHECA MUSEI HISTORICO-NATURALIS

DTE